



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta y Quinta Fiscalía del Distrito Fiscal de Ucayali 2024.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Priscila Pamela Chuquimblaqui Diaz (orcid.org/0009-0008-2460-4956)

Liz Milagros Paz Ruiz (orcid.org/0009-0009-2023-7084)

Karen America Gonzales Macedo (orcid.org/0009-0004-5782-3902)

ASESOR:

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas (orcid.org/0000-0001-8135-5118)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

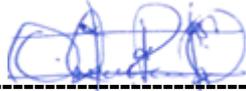
Sub línea:

Derecho Procesal Penal

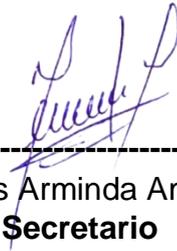
UCAYALI – PERÚ

2024

JURADO EVALUADOR



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente



Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 11:05 am horas del día lunes 02 de septiembre del 2024, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA CUARTA Y QUINTA FISCALÍA DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI 2024", elaborado por las bachilleres PRISCILA PAMELA CHUQUIMBALQUI DIAZ, LIZ MILAGROS PAZ RUIZ y KAREN AMERICA GONZALEZ MACEDO.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Mg. Olivia Rios Ordoñez, Secretario Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales**; designados con RESOLUCIÓN N° 197-2024-FDCP-UPP de fecha 13 de agosto del 2024; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición a las bachilleres **PRISCILA PAMELA CHUQUIMBALQUI DIAZ, LIZ MILAGROS PAZ RUIZ y KAREN AMERICA GONZALEZ MACEDO**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a las bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las bachilleres **PRISCILA PAMELA CHUQUIMBALQUI DIAZ, LIZ MILAGROS PAZ RUIZ y KAREN AMERICA GONZALEZ MACEDO**, fueron:

- | | | |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia | 19-20 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Unanimidad | 17-18 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría | 14-16 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría | 11-13 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/> |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 12:16 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.

Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Priscila Pamela Chuquimblaqui Diaz, con DNI N°73190683, Liz Milagros Paz Ruiz, con DNI N°71340417, Karen America Gonzales, con DNI N°45750622, Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, respectivamente con la tesis titulado: El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

- 1) Somos autores del trabajo titulado:
"El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024".
El mismo que presento en la modalidad de Tesis para optar el título profesional de Abogado,
- 2) Bajo la asesoría de la Dr. Gino Javier Pinedo Vargas.
- 3) El texto de nuestro trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de nuestro trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
- 4) El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
- 5) La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que se atribuyo es de nuestra autoría.
- 6) Declaramos que nuestro trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad a los declarantes, en consecuencia; a través del presente documento asumimos frente a terceros y la Universidad Privada de Pucallpa toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluida el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Pucallpa, 08 de julio del 2024

Priscila Pamela Chuquimblaqui
DNI N°73190683

Liz Milagros Paz Ruiz
DNI N°71340417

Karen America Gonzales
DNI N°45750622

A
Ve

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°030-2024

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

"El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024."

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a) : Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Cuyo autor (es) : Priscila Pamela Chuquimblaqui Diaz
Liz Milagros Paz Ruiz
Karen America Gonzales Macedo

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **23.1%**.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el **30%** de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 25/07/2024

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

A mi querido padre José Gonzales, que con mucho amor confió en mí y me motivó a seguir luchando por mis sueños de ser profesional; A mis adorados hijos quienes son mi mayor motivo para no caer en el intento y seguir siendo una persona perseverante.

Karen America Gonzales Macedo.

A Dios, por las bendiciones que me otorga y haber guiado este camino académico. A mi abuela, madre y familia, por creer en mí, por ser un apoyo y aliado incondicional, este logro es un reflejo de la fe, los valores y el amor que cada uno de ustedes ha inculcado en mí. Les dedico este trabajo con todo mi corazón y una gratitud eterna.

Priscila Pamela Chuquimblaqui Diaz

Dedico esta tesis en primer lugar a Dios a mis padres y hermanos por su confianza apoyo y sacrificio en todos estos 6 años para culminar mis estudios universitario, quienes asieron lo posible que me convierta en una profesional.

Liz Milagros Paz Ruiz

AGRADECIMIENTO

Estoy profundamente agradecida con Dios por haberme dado la oportunidad de ser asesorada por el asesor J.G.A., que con su guía y apoyo, pudo hacer que éste sueño de realizar mi proyecto de tesis para obtener el título de abogado, sea una realidad que he anhelado toda la vida.

Karen America Gonzales Macedo.

A Dios, quien ha sido mi guía, fortaleza y protector a lo largo de este trayecto. A mi abuela, cuyo amor y sabiduría han iluminado mi camino, ya que sus enseñanzas y apoyo constante han sido un faro de esperanza y motivación en mi vida, y sin ti, este logro no habría sido posible, gracias por tus sabios consejos y por ser mi refugio seguro en tiempos difíciles. A mi madre, mis tías, hermano y familia por su incansable dedicación, sacrificio y amor incondicional, por ser fuentes inagotables de inspiración, por cada palabra de aliento y por estar siempre presentes en mi vida. Finalmente a mi padre, cuya memoria vive en mi corazón, aunque ya no estas físicamente con nosotros, sé que cuidas y guías mis pasos, este logro es también tuyo papá.

Priscila Pamela Chuquimblaqui Diaz.

Agradezco en primer lugar a Dios por darme vida y salud, conocimientos para poder terminar mis estudios y poder lograr este objetivo muy importante en mi vida, y a mis padres y mis hermanos por siempre apoyarme en todo momento de mis estudios durante estos 6 años de estudios, y de esa manera demostrar cuando uno se plantea algo con constancia esfuerzo y sacrificio se logra. Asimismo, agradecer a los docentes, que me enseñaron durante estos 6 años de estudios y directivos de la universidad privadas de Pucallpa, a mi asesor por sus constantes enseñanzas y consejo durante el desarrollo de mi investigación. También, agradecer a mis familiares que estuvieron ayudándome en todo momento durante mis estudios profesionales hasta lograr esta anhelada meta.

Liz Milagros Paz Ruiz

RESUMEN

El objetivo general fue el determinar la relación que existe entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024. El tipo de investigación fue básica y la metodología de esta investigación estuvo basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo, y asimismo se utilizó el método descriptivo. Para la recolección de datos, se empleó la encuesta, la cual fue aplicada a 60 personas. La variable principio de oportunidad se observa que el 80,00% de encuestados refieren que se aplica el principio de oportunidad y 20.00% refiere que No. Asimismo, la variable delito de conducción en estado de ebriedad, se observa que el 81,67% de encuestados refieren se comete el delito de conducción en estado de ebriedad y 18.33% refiere que no. Se concluye existe relación significativa entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r= 0,774$ correlación alta positiva y $pvalor= 0,00<0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 80,00% de encuestados refieren que se aplica el principio de oportunidad y 20.00% refiere que No. Por otro lado, el 81,67% de encuestados refieren se comete el delito de conducción en estado de ebriedad y 18.33% refiere que no.

Palabras claves: Principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad

ABSTRACT

The general objective was to determine the relationship that exists between the principle of opportunity and the crime of driving while intoxicated in the fourth and fifth prosecutor's office of the fiscal district of Ucayali 2024. The type of investigation was basic and the methodology of this investigation was based on data collection through quantitative surveys, and the descriptive method was also used. For data collection, the survey was used, which was applied to 60 people. The variable principle of opportunity shows that 80.00% of respondents report that the principle of opportunity applies and 20.00% report that it does not. Likewise, the variable crime of driving while intoxicated states that 81.67% of respondents report that the crime of drunk driving is committed and 18.33% report that they do not. It is concluded that there is a significant relationship between the principle of opportunity and the crime of drunk driving in the fourth and fifth prosecutor's offices of the fiscal district of Ucayali 2024. After applying the Spearman statistical test, $r = 0.774$ is obtained, a high positive correlation and $p\text{value} = 0.00 < 0.01$, that is, it is highly significant, the null hypothesis is rejected with a significance level of 1%. Likewise, 80.00% of respondents say that the principle of opportunity is applied and 20.00% say that it does not. On the other hand, 81.67% of respondents say that the crime of driving while intoxicated is committed and 18.33% say no.

Keywords: Principle of opportunity and the crime of drunk driving

ÍNDICE

PORTADA.....	i
JURADO EVALUADOR	¡Error! Marcador no definido.
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	ii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE.....	x
INDICE DE TABLA.....	xiii
INDICE DE FIGURA	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	3
1.2.1. Problema General.	3
1.2.2. Problemas Específicos	3
1.2.3. Objetivo general	3
1.2.4. Objetivos específicos.....	3
1.3. Justificación de la Investigación	4
1.3.1. Justificación teórica	4
1.3.2. Justificación práctica.....	4
1.3.3. Justificación metodológica	4
1.3.4. Justificación social.....	4
1.4. Delimitación del estudio	5
1.4.1. Delimitación espacial.....	5
1.4.2. Delimitación temporal.....	5
1.5. Viabilidad del estudio	5
1.5.1. Evaluación técnica.....	5
1.5.2. Evaluación financiera.....	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	6
2.1. Antecedentes del problema.....	6

2.1.1.	A nivel internacional:.....	6
2.1.2.	A nivel nacional:	7
2.1.3.	A nivel local:	10
2.2.	Bases teóricas	11
2.2.1.	Principio de oportunidad	11
2.2.2.	Delito de conducción en estado de ebriedad	21
2.3.	Definición de términos básicos:.....	28
2.4.	Formulación de hipótesis	31
2.4.1.	Hipótesis General	31
2.4.2.	Hipótesis específicas	31
2.5.	Variables	31
2.5.1.	Definición conceptual de la variable.....	31
2.5.2.	Definición operacional de la variable.	32
2.5.3.	Operacionalización de la variable	32
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....		36
3.1.	Tipo de investigación	36
3.2.	Nivel de investigación	36
3.3.	Diseño de la investigación.....	37
3.4.	Método de la investigación	37
3.5.	Población y muestra.....	37
3.5.1.	Población.....	37
3.5.2.	Muestra.	38
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	38
3.6.1.	Técnicas	38
3.6.2.	Instrumentos.....	38
3.7.	Validez y confiabilidad del instrumento.....	38
3.8.	Técnicas para el procesamiento de la información.....	39
3.8.1.	Recolección de datos	39
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		42
4.1.	Presentación de resultados	42
4.1.1.	Variable: El principio de oportunidad	42
4.1.2.	Variable: Delito de conducción en estado de ebriedad	45
4.2.	Contrastación de hipótesis	48
4.3.	Discusión	51
CONCLUSIONES		54

RECOMENDACIONES	56
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	57
ANEXOS	62
Anexo 1: Matriz de Consistencia	63
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	64
Anexo 3: Matriz de validación	68
Anexo 4: Confiabilidad del instrumento	74
Anexo 5: Base de datos	76
Anexo 6: Autorización de publicación de tesis	80
Anexo 7: Informe de conformidad del asesor	81
Anexo 8: Informe de conformidad del asesor	82
Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia	83

INDICE DE TABLA

Tabla 1. Variable: El principio de oportunidad.....	42
Tabla 2. Dimensión: Medio alternativo de solución de conflicto	43
Tabla 3. Dimensión: Sujetos que intervienen	44
Tabla 4. Dimensión: Criterio de oportunidad	44
Tabla 5. Variable: Delito de conducción en estado de ebriedad.....	45
Tabla 6. Dimensión: Grado de alcohol en la sangre.....	46
Tabla 7. Dimensión: El delito de conducción de servicio público	46
Tabla 8. Dimensión: El delito de conducción de servicio particular	47
Tabla 9. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad	48
Tabla 10. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable el principio de oportunidad y la dimensión de grado de alcohol en la sangre.	49
Tabla 11. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable el principio de oportunidad y la dimensión conducción de servicio público.....	50
Tabla 12. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable el principio de oportunidad y la dimensión conducción de servicio particular.	51

INDICE DE FIGURA

Figura 1. Variable: Principio de oportunidad	43
Figura 2. Dimensión: Medio alternativo de solución de conflicto	43
Figura 3. Dimensión: Sujetos que intervienen	44
Figura 4. Dimensión: Criterio de oportunidad	45
Figura 5. Variable: Delito de conducción en estado de ebriedad	45
Figura 6. Dimensión: Grado de alcohol en la sangre	46
Figura 7. Dimensión: Conducción de servicio publico.....	47
Figura 8. Dimensión: Conducción de Servicio particular.....	47

INTRODUCCIÓN

El informe final “El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali, 2024”, se entiende que la función del principio de oportunidad, pervive con la legalidad, la cual esto está referido tanto a las facultades y los límites de los poderes públicos, donde el Ministerio Público es libre de formular o no la acusación y en los términos que puede hacerlo. Este principio de oportunidad se centra en el acortamiento del proceso como una pronta finalización del proceso. Por otra parte, esta aplicación del principio de oportunidad surgió, como la forma de dar celeridad a las causas sobre un delito de poca relevancia.

Asimismo, el delito de conducción en estado de ebriedad, constituye un tipo penal de peligro abstracto, pues la sola acción en sí, constituye ya un peligro para el bien jurídico, aunque no se acredite que se haya vulnerado efectivamente. Indudablemente creo entender que la comunidad jurídica nacional, coincide en indicar que el Poder Ejecutivo ha puesto especial énfasis en un problema de innegable actualidad, esto es la enorme cantidad de accidentes automovilísticos y de ómnibus interprovinciales que se producen a diario en el país, fruto muchas veces de la imprudencia, fallas mecánicas y error humano.

Este trabajo estuvo conformado por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio del principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali, 2024.

Capítulo II: Está conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: Está conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

Contextualizando nuestro problema de investigación, tenemos que una forma alternativa a la pena privativa de libertad, es el principio de oportunidad por parte del operador fiscal, sobre todo en los delitos de mínima gravedad como es el caso del delito de conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas.

Este principio, se ha convertido en un medio para solucionar los conflictos que se susciten en aquellos ordenamientos que adoptaron el modelo acusatorio; encontrando así que en los países de Colombia, México y Alemania que hacen alusiones a dicho principio, puntualizando que sobre el fin al que se orienta. Por ejemplo, en Colombia se orienta a revestir de potestades a quien representa a la fiscalía para suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal, todo ello, dentro de los debidos marcos legales.

El conducir en estado de ebriedad o bajo alguna sustancia psicoactiva hoy en día se ha vuelto un gran problema dentro de nuestra sociedad, debido al excesivo consumo de alcohol y por la irresponsabilidad misma de las personas. Siendo muy notorio la consecuencia tenemos el incremento de la carga en los procesos Judiciales como también a nivel del Ministerio Público, a pesar de haberse implementado el nuevo Código Procesal Penal del 2004 en el Perú, con la finalidad de disminuir la elevada carga procesal,

implementándose para ello los criterios de oportunidad o también llamados principio de oportunidad tanto como los acuerdos reparatorios, siendo considerados a aquellos delitos que tienen escasa relevancia para así darse una solución rápida y oportuna, teniéndose dentro de ello al delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad que es uno de los casos más comunes donde se aplica este tipo de principio tal como lo establece nuestro nuevo Código Procesal Penal en su artículo 2.

En nuestro país no está exento a esta práctica social, en los últimos años es común observar en carreteras y/o avenidas principales operativos de tránsito dirigidos por la Policía Nacional y Fiscales de prevención del delito, realizando pruebas de alcoholemia a los conductores de vehículos en circulación, a fin de determinar el grado de alcohol en sangre no permitido por ley. Esto aunado a diversos titulares de la prensa, como de medios de comunicación televisiva y radial, que día tras día informan fatales accidentes viales en distintas regiones del país, debido a la ingesta de alcohol e inconsciencia de muchos conductores imprudentes.

Por otro lado si bien es cierto que el principio de oportunidad es aplicable solo en casos de bagatela que contengan una mínima pena no mayor de dos años, teniendo como punto de partida el delito de conducción en estado de ebriedad enmarcada o tipificada en el artículo 274° del Código Penal, como consecuencia de la concepción liberal del Estado, y de esta manera evitar cargas procesales, pero esto no quiere decir que al hecho de pagar una reparación civil, este se libere del completo, puesto que esta aplicación de principio de oportunidad (el perdón), solamente será ejecutado si el Ministerio Público a través del fiscal, como un hecho más un derecho, el que comete dicho delito no solamente es sancionado penalmente sino también administrativamente, teniendo así una rápida solución al conflicto, pero si el que recurre, vuelve a reincidir, este ya no tendrá la oportunidad, de acogerse nuevamente a dicho principio de oportunidad, en estos casos tendrá que cumplir lo sancionado en el nuevo Código Penal.

Es por estas consideraciones, que decidimos investigar y llegar a una buena conclusión con nuestra tesis a tratar la “El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024”.

1.2. Formulación del Problema de Investigación.

1.2.1. Problema General.

¿Qué relación existe entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Qué relación existe entre el principio de oportunidad y la dimensión de grado de alcohol en la sangre en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024?

¿Qué relación existe entre el principio de oportunidad y la conducción de servicio público en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024?

¿Qué relación existe entre el principio de oportunidad y la conducción de servicio particular en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024?

1.2.3. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

1.2.4. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre el principio de oportunidad y la dimensión de grado de alcohol en la sangre en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

Determinar la relación que existe entre el principio de oportunidad y la conducción de servicio público en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

Determinar la relación que existe entre el principio de oportunidad y la conducción de servicio particular en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

1.3. Justificación de la Investigación

1.3.1. Justificación teórica

La investigación sirve como antecedente para investigaciones posteriores, porque consideramos que su estudio dará a conocer a los futuros abogados como es la realidad del principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

1.3.2. Justificación práctica

La investigación fue realizada, por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta sobre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

1.3.3. Justificación metodológica

La investigación tuvo una relevancia metodológica, porque se utilizó el método deductivo, es decir se trabajó de lo general a lo específico, por consiguiente, se obtuvo conclusiones generales.

1.3.4. Justificación social

La investigación tuvo un impacto social muy importante, porque las variables de estudio que se trabajó, fueron el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, y que son variables que están relacionados positivamente en nuestro contexto social

laboral que nos desarrollamos y los cuales interactúan en los habitantes de la provincia de Coronel Portillo específicamente.

1.4. Delimitación del estudio

1.4.1. Delimitación espacial.

La investigación se realizó en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

1.4.2. Delimitación temporal.

La investigación se llevó a cabo en los meses de abril hasta julio del 2024.

1.5. Viabilidad del estudio

1.5.1. Evaluación técnica.

En la elaboración de la tesis se consideró todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la oficina de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa.

1.5.2. Evaluación financiera.

El presupuesto de la investigación y su financiamiento estuvo debidamente garantizado por los investigadores, auto financiado, pero con las técnicas de manejo que fueron aplicados por el asesor, teniendo como objetivo hacerlo económicamente accesible para los investigadores.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. A nivel internacional:

Arias (2018), en su tesis *“El principio de oportunidad en el proceso penal ecuatoriano y su aplicación en los delitos de tránsito en la ciudad de Cuenca, como garantía de los derechos del procesado”*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Católica de Cuenca, Ecuador, y que llegó a la conclusión, que conforme lo manifestó el conocido jurista Catacora Gonzales (1997), el principio de oportunidad brinda solución a los casos de conducción en estado de ebriedad, logrando desjudicializar la procesal a nivel judicial; guardando congruencia con los resultados arribados en la presente investigación. Conforme a la hipótesis general de investigación, se llega a establecer existe una relación significativa entre el principio de oportunidad y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía - S.J.L. – 2020, conforme la tabla 4 y figura 6, con un Pearson de 0.637, aceptado nuestra hipótesis de investigación. Conforme a la primera hipótesis específica de investigación, se llega a establecer que existe una relación significativa entre la abstención del ejercicio de la acción penal y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía - S.J.L. – 2020, conforme la tabla 8 y figura 10, con un Pearson de 0.667, aceptado nuestra hipótesis de investigación.

2.1.2. A nivel nacional:

Gaspar (2022), en su tesis "*Principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, primera fiscalía de San Juan de Lurigancho – 2020*". (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Peruana los Andes, y que llegó a la conclusión, que conforme lo manifestó el conocido jurista Catacora Gonzales (1997), el principio de oportunidad brinda solución a los casos de conducción en estado de ebriedad, logrando desjudicializar la procesal a nivel judicial; guardando congruencia con los resultados arribados en la presente investigación. Conforme a la primera hipótesis específica de investigación, se llega a establecer que existe una relación significativa entre la abstención del ejercicio de la acción penal y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía - S.J.L. – 2020, conforme la tabla 8 y figura 10, con un Pearson de 0.667, aceptado nuestra hipótesis de investigación. Conforme a la segunda hipótesis específica, se llega a establecer que existe una relación significativa entre el acuerdo reparatorio y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía - S.J.L. – 2020, conforme la tabla N° 29 y figura 31, con un Pearson de 0.649, aceptado nuestra hipótesis de investigación.

Angulo Gatica de Ayala (2019), en su tesis "*El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, fiscalía especializada de tránsito, Lima Norte, 2018*".(Tesis para optar el título de abogado). Universidad Cesar Vallejo, y que llegó a la conclusión, que de acuerdo a los resultados obtenidos se concluye que los criterios jurídicos de los Fiscales en el principio de oportunidad en accidentes de tránsito no evitan el delito de conducción en estado de ebriedad, pues la mayoría de los entrevistados entienden que el principio de oportunidad es un mecanismo de negociación. Así mismo, el Código Procesal Penal y la doctrina señalan que el principio en mención permite al Ministerio Público desistir con el desarrollo penal. Igualmente, en los antecedentes de investigación respecto al principio acotado refieren la importancia que implica el empleo del principio de oportunidad para solucionar

disputas de baja importancia en el sistema jurídico. De acuerdo a los resultados obtenidos se concluye que los criterios jurídicos de los Fiscales en el principio de oportunidad libre en accidentes de tránsito no evitan el delito de conducción en estado de ebriedad, pues la mayoría de los entrevistados señalan que estos criterios solo afectan al reconocimiento del hecho. Así mismo, la Tabla de referencias para la reparación civil al imputado que se hubiera acogido al principio de oportunidad tiene alto margen de discrecionalidad. Así también, la doctrina señala que el principio de oportunidad libre es de autónoma disponibilidad del Fiscal. Igualmente, en los antecedentes de investigación respecto al principio acotado se afirma que la utilización de los lineamientos de Oportunidad se basa en el nivel de interpretación de los operadores del derecho.

Chávez (2024), en su tesis *“El delito de conducción en estado de ebriedad y el principio de oportunidad en Sede Fiscal Huacho – 2022”*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, y que llegó a la conclusión, que para la aplicación del Principio de oportunidad en sede fiscal no reduce los delitos de conducción en habiendo ingerido alcohol mas de los niveles permisibles, así, lo demuestra los resultados obtenidos en la tabla numero 6, por lo que esto sugiere que no existe evidencia suficiente para sustentar la afirmación de que la aplicación del principio de oportunidad en casos de conducción en estado de ebriedad tenga un efecto significativo en la disminución de accidentes de tránsito en Huacho para el año 2022. Según, los resultados presentados en la Tabla 7, tampoco existe correlación entre las variables de estudio, es decir, que la aplicación del PO no disminuye la reincidencia en la comisión del delito de conducir en estado etílico. Esto lleva a preguntarse por la eficacia del Principio de oportunidad, que es como medio de disuasión o prevención de estos delitos en la jurisdicción mencionada. Existe la posibilidad de que el principio dé prioridad a la eficacia procesal y a las resoluciones rápidas, sin abordar suficientemente las causas profundas o los factores que contribuyen a la conducción bajo los efectos del alcohol. Puede ser necesario que las autoridades lleven a cabo una evaluación exhaustiva de esta estrategia y la

complementen con intervenciones adicionales o programas de concienciación para lograr un impacto sustancial en la prevención de estos delitos.

Samillan (2020), en su tesis "*Principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar en la fiscalía penal de Chiclayo 2019*". (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Señor de Sipán, que llegó a la conclusión, que los efectos que genera el principio de oportunidad no aportan significativamente a la solución en los delitos de omisión de asistencia familiar, ya que como el resultado final se tiene que si bien es cierto el Principio de Oportunidad es aplicado de manera eficaz porque cumple con los principios de economía procesal y legalidad, así como los abogados y fiscales inciden usualmente en la búsqueda de llegar a un consenso vía principio de oportunidad, muchas veces es un tema de fondo que amerita el interés público, ya que se considera que afecta a las relaciones familiares desde el momento que no se cumple con la obligación de prestar alimentos, lo cual en la opinión mayoritaria se afecta el interés superior del niño y desde ese incumplimiento se vulneran los derechos a la vida, a la dignidad humana y a la educación. De acuerdo a los datos recolectados, encuentra en común acuerdo que el delito de omisión a la asistencia familiar, es considerado dentro de los delitos de bagatela, por lo cual no tiene un impacto significativo en el interés social. Sin embargo, es necesario indicar que la omisión a la asistencia familiar, perjudica y afecta a los intereses del niño. Por lo que se podría implementar en los mismos juzgados de paz letrado, otorgando facultades de manera excepcional a los jueces de paz para que tramiten de manera eficiente con el fin de dar cumplimiento a la obligación de efectuar la pensión alimentaria por parte del demandado, siguiendo un protocolo semejante al del proceso penal.

Salas (2022), en su tesis "*Análisis de la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2021*".(Tesis para optar el título de abogado). Universidad Cesar Vallejo, se llegó a la conclusión, que de acuerdo a los resultados obtenidos, se ha logrado determinar la existencia de una relación significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en el

distrito judicial de Lima Norte durante el año 2021. Si bien es cierto, el principio de oportunidad es reconocido dentro de nuestro ordenamiento jurídico como un mecanismo que permite al obligado a poder regularizar su situación con respecto a sus obligaciones incumplidas, poniéndose a derecho y a través de compromisos con la parte agraviada poder honrar sus obligaciones relacionadas a la asistencia familiar. Dicha situación parece ser ideal desde el punto de vista normativo, sin embargo, en la realidad se observa que este principio se ha desnaturalizado por completo y viene siendo usado de manera inadecuada, incluso aplicando su uso reiterativo, lo cual contraviene, lesiona y viola muchos de los derechos fundamentales de la parte agraviada, tales como el derecho a la alimentación, educación, salud, vestido y demás derechos que le compete al obligado asistir oportunamente para no comprometer de esta manera su integridad. Se observa además, que el uso reiterativo de este principio se debe en gran medida por la falta de regulación en este aspecto, dicha carencia es utilizada por las partes demandadas para poder obtener extensiones de plazos, bajo argumentos falsos que sólo buscan el beneficio personal del obligado en desmedro del respeto de los derechos del alimentista.

2.1.3. A nivel local:

Rodriguez (2023), en su tesis *“El delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del principio de oportunidad en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali en el año 2021”*.(Tesis para optar el título de abogado). Universidad Nacional de Ucayali, se llegó a la conclusión, que el delito de incumplimiento de obligación alimentaria influye significativamente en la aplicación del principio de oportunidad, de manera que se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 0.926 aprobando nuestra hipótesis, siendo una correlación positiva moderada. El delito de incumplimiento de obligación alimentaria a través de la sentencia consentida influye significativamente en la aplicación del principio de oportunidad, de manera que su correlación es de positiva alta, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 734, aprobando por completo nuestra hipótesis. El delito de

incumplimiento de obligación alimentaria a través de la tipicidad objetiva influye significativamente en la aplicación del principio de oportunidad, cuenta con una correlación positiva alta, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se logró un coeficiente Rho de Spearman de 0.690.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Principio de oportunidad

Teoría de principio de oportunidad

En la función del principio de oportunidad, pervive con la legalidad, la cual está referida tanto a las facultades y los límites de los poderes públicos, donde el Ministerio Público es libre de formular o no la acusación y en los términos que puede hacerlo. Este principio de oportunidad se centra en el acortamiento del proceso como una pronta finalización del proceso. Por otra parte, esta aplicación del principio de oportunidad surgió, como la forma de dar celeridad a las causas sobre un delito de poca relevancia (Ministerio Público, 2018).

Es un mecanismo de negociación y de solución de conflicto penal, la cual permite la culminación de un proceso penal solo previo acuerdo entre las partes que vendrían hacer el imputado y el agraviado (la víctima), con la participación del fiscal, para evitar así la judicialización del caso penal (Ministerio de justicia y derechos humanos, 2014).

Los autores Artica y Alvarez (2018), menciona que:

El principio de oportunidad viene a ser un instrumento legal que faculta al Fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y con el consentimiento del imputado, pueda abstenerse de ejercitar la acción penal, ello sin perjuicio de procurar satisfacer íntegramente los intereses del agraviado, cuando corresponda. Cuando se comete un delito no tan grave se puede decir aquellos delitos que no tienen mayor repercusión en la sociedad, es decir delitos como el hurto simple, apropiarse ilícitamente de un bien, accidentes de

tránsito con lesiones leves o culposas, donde la policía inicia con las investigaciones a priori con la dirección de un fiscal las cuales después de analizarlas y evaluarlas emitirán un juicio procediendo con la denuncia correspondiente, también se puede solicitar ampliar la investigación o someterse a la aplicación del principio de oportunidad (p.30).

Cubas (2019), menciona que “el principio de de oportunidad, es la iniciación de conformidad es el centro original de la franquicia procesal punible, figura del dispositivo de reducción de manera, al exponer esta elección en la elaboración del resultado, coloca un suceso inclinado a programaciones complicados que de costumbre” (p.24).

Melgarejo (2013), señala que en el inicio de la procedencia es el centro jurídico del proceso penal el cual es manejado dentro con el propósito de investigar componentes alternos para una veloz solución de apuros creados por hechos indignos (p.24).

Ore (2011), manifiesta que el el principio de oportunidad es un razonamiento de oportunidad en moralidad el cual se faculta al Fiscal abstenerse prudencialmente de iniciar o renunciar de extender con el proceso penal; el Fiscal tiene la facultad de callar por razones político criminales que responden al razonamiento de falta de insuficiencia de asunto y de pena,pues, que inquiete a que el imputado acepta su responsabilidad, el Estado le concede al Fiscal la autoridad de inhibirse de profesar la acción penal (p.24)

Rosas (2009), determina que la iniciación de conveniencia es un inicio superior el cual se prefiere al Inicio en la legitimidad en el proceso judicial, enmendando la demasía que produce consecuencias contrarias al buen funcionamiento, para lograr una preferible calidad de equidad, comisionando un juez, considerado un hecho penitenciario, establecer encima de una conveniencia a no entregar iniciación en diligencia regional penitenciario, óptimamente permanecer ante una acción delictiva. En la persona definitiva, finaliza en acción opuesta a

un dictamen y poseyendo a manera de apoyo en resultado de principio por obligación penitenciaria o deficiencia en estimación semejante, absolutamente defendido con la obligación en remediar, en remediar una cuestión del exceso y/o acceso al proceso judicial o penal, y también, iniciar un pequeño perfil innovador e indicios personales de legalidad acomodando fácilmente a la equidad penitenciaria no sólo presente a sus recibidores, también que exista una elevada equidad hacia el perjudicado (p.24).

Se establece que el principio de oportunidad es una proposición que de alguna manera funciona como rector y la cual también se compara de manera excepcional con el principio de legalidad procesal, a través del corregimiento en cuanto al exceso disfuncional, con la finalidad de alcanzar una mejor calidad de justicia, permitiendo al titular responsable de la acción penal, disponer sobre la adecuación de hacer efectiva o de dar comienzo a una actividad jurisdiccional de manera penal, indistintamente de estar frente a un hecho que se haya realizado de manera delictuosa teniendo un autor ya determinado, resolviéndola o dando como concluido con acto diferente al de una sentencia y disponiendo como soporte de su detalla conclusión todos aquellos criterios que se realizan en falta de necesidad de una pena o también por la falta de merecer de la misma, generalmente todo aquello apoyado en base a la necesidad de encontrar solución por medio de maneras actuales y premisas particulares del derecho conciliatorio (Torres, 1998,p.16).

Sistema de regulación del principio de oportunidad

El autor Samillan (2020), menciona que de acuerdo al principio de oportunidad, bajo esta doctrina se establecen y distinguen dos modelos de regulación: el de oportunidad libre y el de oportunidad reglada.

- **Sistema de oportunidad libre:** este es un sistema el cual es aplicado por aquellos países de tendencia inglesa, aplicado especialmente por el sistema jurídico de

Norteamérica, teniendo como una característica principal en que, el Ministerio Público realice cada una de sus funciones de una forma voluntaria, la misma que está en relación contraria a lo que se determina para el principio de legalidad, ya que no se acomoda a ninguna de las reglas (p.47)

- **Sistema de oportunidad reglada:** Frente a este sistema se hallan regidos los países del continente europeo como: Alemania, Francia, Italia, España, Holanda, Portugal entre otros, además se sabe que bajo este sistema se detalla al Perú por medio del Código Procesal Penal, detallando que la característica fundamental es que, la ley dispone de los supuestos en se debe de aplicar la no función de la acción penal por parte del Representante del Ministerio Público, es decir el Fiscal. Esto generalmente implica que, el criterio de oportunidad se transforme en un acto penal, esto debido a que la misma ley lo permite, así como también precisa sus límites, para tal sentido, es función del Ministerio Público en poder aplicar cada uno de los mecanismos procesales, a través de una manera sensata, alícuota y congruente, con fin de alcanzar el objetivo estipulado (p.47)

Fundamento del principio de oportunidad

El autor Mirano (2008), manifiesta que el principio de oportunidad se orienta hacia una política de desprocesamiento, el cual no permitirá evitar que delitos de poca gravedad, impacto social y de penalidad, sea objeto de proceso (p.30).

En la doctrina se han elaborado una serie de argumentos entre los cuales tenemos:

- Escasa relevancia de infracción lo que distorsiona la condición de " última ratio" del derecho penal.

- Evitar los efectos crímenes o ajenos de las penas cortas privativas de libertad, sobre todo para aquellas personas que nunca han delinquido y para evitar el contagio criminal que la cárcel suele producir.
- Atender a razones de economía procesal y a la falta de interés público en la punición.
- Obtener la rehabilitación del delincuente mediante su sometimiento voluntario a un procedimiento de readaptación, a cuyo cumplimiento efectivo queda condicionado el sobreseimiento por razones de oportunidad.
- Estimular la pronta reparación del daño. Constituye otro de los objetivos de la transacción penal, si bien el criterio suele ir acompañado de otros, tales como la renuencia del imputado al cuerpo del delito, el pago al Estado de los beneficios obtenidos mediante la infracción, la edad avanzada o el estado de enfermedad del inculcado.
- Prevención especial, ya que el imputado sea acoja a éste principio, se entiende que no volverá a incurrir en infracción penal, por esto quizá sea oportuno incidir en la obligatoriedad de la inserción del delincuente como una forma de reparar el daño causado, sobre todo cuando el agraviado es el Estado.
- Correctivo a la disfuncionalidad e ineficacia del sistema penal, permitiendo que el derecho penal de a sus destinatarios y que se trate con mayor justicia a la víctima.
- Evitar un doble penal para el causante del delito, puesto que la pena a imponérsele sólo acrecentaría el propio daño inferido, esta falta de necesidad de la pena porque la gente ha sido afectada grave y directamente por las consecuencias de su propio delito.

Objetivos y finalidad del principio de oportunidad

a) Objeto

Según Mirano (2008), el objeto del principio de oportunidad para la mayoría de autores consiste en corregir la disfuncionalidad del principio de legalidad procesal, dando así y creando una mejor calidad de justicia a las partes. Éste principio faculta al titular de la acción penal en este caso fiscal, a decir sobre si se inicia o no la actividad judicial al penal, independientemente de estar ante un hecho delictuoso como autor determinado, concluyendo la por acto distinto al de una sentencia y teniendo como sustento de su conclusión los criterios de falta de necesidad de la pena o falta de merecimiento de la misma (p.28).

a) Finalidad

Mirano (2008), manifiesta que lo encontramos en la necesidad de solucionar, aunque no de manera total, la crisis del sistema en los puntos graves como el problema de la sobrecarga y congestión procesal y penitenciaria, y, asimismo, promover bajo formas novedosas y premisas propias del derecho conciliatorio del derecho penal no sólo llegue a sus destinatarios, sino que sea con mayor justicia para la víctima. Además promoviendo con ello las nuevas tendencias del derecho conciliatorio (p.29).

Dimensiones del principio de oportunidad

Dimensión I: Medio legal alternativo de solución de conflicto

Según Romero (2005), señala que es un medio legal al proceso judicial, porque son disponibles para la resolución de conflictos, en los cuales, más que imponer una solución, permite a las partes crear su propia solución (pág. 23).

Indicador

- **Es un medio alternativo para poner fin al proceso.**

Consiste en llegar a un acuerdo sobre algo. La noción está vinculada a dejar diferencias de lado para dar por finalizado un conflicto o una disputa. Por ejemplo: “El jefe del bloque de senadores oficialistas se comprometió a buscar la conciliación con los líderes de la oposición”. En el ámbito del derecho, se denomina conciliación al convenio que alcanzan los litigantes, con la intervención de un tercero, para concluir un pleito en marcha o para evitar su inicio. La conciliación, en este marco, es una herramienta para la resolución de conflictos (Porto y Gardey, 2018,p.22).

- **Es un proceso de negociación asistida por el fiscal.**

La negociación es un proceso y una técnica mediante los cuales dos o más partes construyen un acuerdo. Las partes empiezan discutiendo sobre el asunto en el cual tienen intereses, lo que genera entre ellas variados sentimientos. Los motivos que asisten a cada negociador generan en ellos conductas que, a menudo, se expresan en propuestas verbales. Este intercambio hace que las partes desarrollen intensos deseos de controlar el tema que les preocupa (Monsalve,1988,p.26).

Dimensión II: Sujetos que intervienen

Se entiende, que a la persona que se le atribuye un delito se le tiene siempre como imputado, quien conservará dicha calidad. Asimismo, la participación de su abogado, el representante del Ministerio Público (fiscal), y la víctima.

Indicador

- **Fiscal**

El hecho de que la persecución penal pertenezca exclusivamente al Estado por imperio del interés público en la realización del derecho penal, ha derivado en que la promoción de la acción penal constituya un imperativo para el encargado de esta tarea: el Ministerio Público. Este deber del Ministerio Público de promover la acción penal ante la comisión de un delito, y que implica a su vez la prohibición de suspenderla una vez iniciada, es conocido como principio de legalidad. En la práctica, el principio de legalidad se enfrenta a un obstáculo aparentemente insalvable: la imposibilidad fáctica de investigar y perseguir todos los casos que ingresan en el sistema. Este obstáculo obliga a la implementación de mecanismos de selección que permiten el funcionamiento del sistema, al menos en forma aparente. Cuando dichos mecanismos revisten carácter formal y operan en virtud de facultades expresa o tácitamente otorgadas al órgano en cargo de la persecución penal, entonces no hallamos frente al principio de oportunidad (Guariglia, 2013,p.87).

De manera que le corresponde al Ministerio Público un rol importantísimo en la racionalización de la selectividad intrínseca del sistema penal, lo que va a contribuir significativamente a la eficiencia y eficacia real sistema, al excluir hechos de menor entidad, vía la aplicación de los criterios de oportunidad.

- **Imputado**

Depende de la disposición del imputado y la voluntad de aceptar los hechos para acogerse a la aplicación del

principio de oportunidad. Suele suceder con frecuencia, que el imputado no reconoce la autoría del hecho, muy a pesar de que existen una serie de elementos indiciarios que nos lleva a dicha situación (Rosas, 2013,p.1171).

- **Abogado**

El papel que debe desempeñar el abogado, en la aplicación del principio de oportunidad resulta ser sumamente importante, pues de él depende en gran parte el éxito o fracaso de esta institución procesal penal. El abogado es el indicado para explicar esta figura procesal, deprovista de egoísmo y con un preponderante afán conciliatorio, y por ende cortar la prolongación de la investigación preliminar fiscal o el proceso instaurado, según sea el caso. Es el consejero de los actores de este conflicto y la asesoría que brinde, muchas veces es determinante (Rosas, 2013,p.1171).

- **Victima**

El agraviado o víctima es la persona (física o colectiva) que sufre el daño o la lesión como consecuencia de la conducta del imputado (Rosas, 2013,p.1171).

Dimensión III: Criterios de oportunidad

Facultad del Ministerio Público para prescindir total o parcialmente de la acción penal en contra de una o varias personas a las que se les atribuye la comisión de un delito (Criterio de oportunidad, s.f).

Indicador:

- **Falta de necesidad pena**

El agente se ha visto afectado directa y gravemente por las consecuencias de su delito y la pena resulta innecesaria (pena natural). Como el imputado se ha castigado a sí

mismo al sufrir las graves consecuencias de su delito, la pena no resulta necesaria. A final de cuentas, la pena que podría imponerse por el hecho en cuestión sería siempre menor o irrelevante al daño que efectivamente ya se ha sufrido el autor del delito, de suerte que esta no cumpliría sus fines. El Código Procesal Penal ha fijado un límite objetivo, con base en el principio de proporcionalidad: el delito no debe ser reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años (Juris.pe, s.f.)

Se trata, en este caso, de un principio de oportunidad “puro”, pues cuando es declarado por la Fiscalía no existen condiciones que el imputado deba cumplir (Juris.pe, s.f.)

- **Delito de bagatela**

El concepto de delito de bagatela no está ni legal ni dogmáticamente establecido, pero se aplica con frecuencia a hechos delictivos cuya reprochabilidad es escasa, y cuando el bien jurídico que se protege es de menor relevancia (Benavides, s.f)

- **Minima culpabilidad**

La mínima culpabilidad del agente, está referida a la autoría o participación mínima del agente en la comisión del ilícito penal. La mínima culpabilidad del autor debe valorarse atendiendo los casos que la ley faculta disminución de pena por consideraciones personales del autor o el hecho que se investiga; no es procedente si el autor es funcionario público que delinquiró en ejercicio de su cargo (Guevara,2015,p.45).

2.2.2. Delito de conducción en estado de ebriedad

Teoría del delito de conducción en estado de ebriedad

Márquez (2012), señala por la acción de conducir debe entenderse el desplazamiento físico en un determinado espacio-tiempo (distancia recorrida). En su sentido más lego, conducir significa transportar, trasladar o realizar movimientos rectos de un lugar a otro, teniendo como medio un vehículo motorizado. Por ello, la acción de conducir en el marco del cumplimiento de las normas, por sí solo, no es reprochable penalmente en el ordenamiento jurídico, sólo cuando se contraviene la conducta de no hacer (p.20).

Chávez (2024), expresan, que cuando se formaliza las clases penales donde existe peligros abstractos, las acciones en sí forman ya una amenaza para los bienes jurídicos, aun cuando no se pueda acreditar que se vulneren con efectividad. Es así que, el mundo jurídico nacionalmente coincide en señalar que la autoridad del Poder Ejecutivo ha puesto relevancia y atención a los sin números de accidentes vehiculares que se llegan a producir a nivel nacional, donde muchos de las causantes son por que los conductores se hallan con los efectos del alcohol (p.38).

Ramirez y Calcina (2021), constituye un tipo penal de peligro abstracto, pues la sola acción en sí, constituye ya un peligro para el bien jurídico, aunque no se acredite que se haya vulnerado efectivamente. Indudablemente creo entender que la comunidad jurídica nacional, coincide en indicar que el Poder Ejecutivo ha puesto especial énfasis en un problema de innegable actualidad, esto es la enorme cantidad de accidentes automovilísticos y de onmibuses interprovinciales que se producen a diario en el país, fruto muchas veces de la imprudencia, fallas mecánicas y error humano (p.11).

Bien jurídico

Márquez (2012), señala que, el bien jurídico cautelado por el precepto legal es la seguridad pública; vale decir, son bienes jurídicos inmateriales que se asientan y extienden sobre la sociedad en su conjunto; ello supone, una visión más integral y global de protección, a diferencia de los bienes jurídicos individuales, pues estos últimos son más específicos y personales, tales como la vida, integridad física o patrimonio (p.47).

En suma, analizando el concepto del autor podemos decir que, el bien jurídico viene a ser la seguridad pública, debiendo ser entendida como bienes de corte social, debidamente reconocidos en la ley, dado que importan un interés de toda la sociedad en su conjunto; es decir, su importancia no se limita a la sola persona sino al conjunto de personas, cuya perspectiva social y jurídica, logre garantizar la paz y seguridad de la vida en sociedad (p.47).

Tipo objetivo

- **Sujeto activo**

Urquiza (2014), sostiene que, para la comisión del delito de conducción de vehículo automotor en estado etílico es irrelevante que el agente que cometió el hecho típico del tipo requiera contar con licencia, sino básicamente se exige el solo hecho de manejar, maniobrar u operar un vehículo en estado etílico; por ello, podemos decir que, nos encontramos ante un tipo penal cuyo agente es indeterminado (p.48).

A nuestra perspectiva de acuerdo a la concepción esbozado por el autor, el imputado del delito de conducción en estado etílico, es quien, bajo los influjos del alcohol, por encima de lo previsto en la norma, conduce un vehículo motorizado en la vía pública. En ese sentido se puede colegir que el sujeto

activo puede ser cualquier persona, pues no se requiere algún elemento especial o cualitativo (p.48).

- **Sujeto pasivo**

Villavicencio (2009), señala que, el agente pasivo podría recaer en una persona jurídica o física, así como también la sociedad cuando se trate de delitos de peligro. El sujeto pasivo es el titular del bien jurídico protegido, expuesto al peligro o lesionado por la conducta antijurídica (p.305).

Peña (2013), señala que, el agente pasivo es la sociedad, toda vez que, este tipo penal no necesita daño específico o concreto, de acuerdo a lo estipulado a la naturaleza del bien jurídico tutelado por la norma penal, pues es un delito de acción y no de resultado (p.538).

A nuestra perspectiva respecto a la concepción esbozada por los autores, el sujeto pasivo será la colectividad o sociedad. Por ello, en la doctrina se le denomina “derechos supraindividuales o colectivos”, es decir, el agente pasivo es el conjunto de personas en una sociedad debidamente organizada.

Tipo subjetivo

El tipo normativo penal demanda o requiere la participación del dolo o animus necandi para la configuración del ilícito penal, por lo tanto, la intención del sujeto activo de la acción de conducir o manejar un vehículo motorizado en la vía pública pese haber ingerido alcohol por encima de lo previsto por la norma (Gaspar Capistrano, 2022,p.49).

Peña (2010), al analizar y opinar el art. 274 del Código sustantivo, se puede colegir que, el autor es consciente de haber bebido alcohol de manera excesiva y que estas van a provocar efectos negativos que impactaran en la conducción del vehículo (p.500)

Lo expuesto por el autor colige que, la voluntad manifiesta del conductor, es decir, el dolo (intencionalidad) radica cuando ingiere bebidas alcohólicas a sabiendas de que posteriormente tendrá que conducir su vehículo automotor, evidenciando tangiblemente que actúa con pleno conocimiento y asentimiento en la afectando el bien jurídico protegido “seguridad pública”; pese a ello, de forma deliberada continúa con su accionar.

Evaluación de la conducción en estado de ebriedad

En el artículo 274^o del Código Procesal Penal, la evaluación se efectuará en base al nivel de alcohol registrado en sangre del sujeto que conduce un vehículo motorizado en estado de embriaguez, en tal sentido los indicadores serán los siguientes:

a) **Dentro del estándar:** Corresponde a todos aquellos casos en los que el cálculo de la simetría de la bebida alcohólica consumida se encuentre por debajo de los 0.5 gramos – litro establecidos.

b) **Por encima del estándar:** Corresponde a todos aquellos casos en los que el cálculo de la simetría de la bebida alcohólica consumida, se encuentre por encima de los 0.5 gramos – litro establecidos.

Dimensiones de la variable delito de conducción en estado de ebriedad.

Dimensión I: Dimensión de grado de alcohol en la sangre

Se describe la tipicidad en el art. 274 del Código Penal, donde se establece las normativas que ponen límites al alcohol que estuviera permitidos en las simetrías de 0,5 g/l de alcohol; con el objetivo que pueda llegar a memorizar considerablemente accidentes vehiculares relacionados con la bebida de alcohol (Chávez, 2024, p.39).

Indicadores

- **Dentro del estándar**

Corresponde a todos aquellos casos en los que el cálculo de la simetría de la bebida alcohólica consumida se encuentre por debajo de los 0.5 gramos – litro establecidos (Hermogenes y Calcina, 2021, p.26).

- **Por encima del estándar**

Corresponde a todos aquellos casos en los que el cálculo de la simetría de la bebida alcohólica consumida, se encuentre por encima de los 0.5 gramos – litro establecidos (Hermogenes y Calcina, 2021, p.26).

Dimensión II: Conducción de servicio público

Mediante el artículo 274^o de la Conducción es estado de ebriedad o drogadicción, párrafo 3 del Código Penal, señala: Cuando el agente presta servicios de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción superior de 0.25 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, la pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas e inhabilitación conforme al artículo 36^o, inciso 7) (Código Penal, 2022).

Indicadores

- **Daño ocasionado**

Aunque calcular el daño moral ocasionado no parece un camino adecuado el de la empatía, pues la participación afectiva y aún emotiva en una realidad ajena, que en casos como la pérdida de una vida humana, debemos precisar y diferenciar a qué se refiere

el acuerdo plenario, consideramos que por individualización del tipo de daño se debe comprender tanto al daño resarcible, como a las costas procesales, y por alcance de los daños los componentes de esos tipos de daños, por ejemplo para el daño resarcible se requiere que se identifique y diferencie el daño patrimonial, del daño extra patrimonial (Davila Loyola, 2017,p.32).

Sin embargo, esta individualización debe ser entendido como una proyección de lo que se pretende como daño resarcible, recordemos que no es posible determinar con certeza el daño ocasionado en la investigación preparatoria, sino solo hacer una proyección pues, en el caso de las costas procesales, estas se determinan en forma concreta en la etapa final del proceso, antes solo podemos tener una estimación cuantitativa (Davila Loyola, 2017, p.32).

- **Pago de indemnización**

Compensación económica destinada a reparar, garantizando su indemnidad, al afectado por la privación (expropiación) de un bien o derecho, por un perjuicio provocado por un tercero (en concepto de responsabilidad) o por un gasto en que ha incurrido por razón ajena a su voluntad (Real Academia, s.f).

Acudir a los criterios legales o consuetudinarios en la fijación del quantum indemnizatorio, lo que puede dar lugar a importantes disparidades entre los diversos estados, por ello quizá hubiera sido interesante la definición de directrices homogéneas o, al menos, el establecimiento de bases o pautas orientativas en la “evaluación económica” para la reparación de los daños que en todo caso suponga una compensación equitativa siguiendo los criterios jurisprudenciales de efectividad y razonabilidad del importe de la indemnización (Gayosa Ludeña, 2023, p. 33).

- **Monto de la reparación**

Según Gayosa (2023), el principio de oportunidad es una salida para solucionar el proceso de conducción de vehículos en estado de ebriedad; aplicando el método cualitativo empleo la encuesta y arribó a la conclusión de que la aplicación del principio de oportunidad es una garantía que produce celeridad y eficacia para los procesos de conducción de vehículos en estado de ebriedad, este estudio es de importancia para la presente investigación porque demostró que la aplicación de dicho principio según su naturaleza presenta ventajas en el proceso. Según Gayosa (2023) refiere que el pago a una reparación civil y además la falta de aplicación de la gravedad de este ilícito penal es un factor predominante que afecta a la aplicación del principio de oportunidad. El autor en su estudio plasma una realidad que se está manifestando en las fiscalías respecto de la aplicación del principio de oportunidad puesto que señala que durante la audiencia no se presenta una debida motivación absteniéndose de este ejercicio penal (p.45).

Dimensión III: Conducción de servicio particular

Sobre el particular, en las circunstancias de conducción en estado de ebriedad de transporte privado, la ley penal considera que una persona se halla en estado de ebriedad cuando sobrepasa los 0.5 gramos/litro de alcohol en sangre y cuando se trató de servicios de transporte público de personas (pasajeros), carga en general o mercancías, se considera estado de ebriedad, cuando sea superior a 0.25 gramos/litro de alcohol en la sangre, las mismas que serán determinadas por las herramientas científicas (Gaspar, 2022,p.43).

- **Daño ocasionado**

Los autores podemos decir que, el acuerdo reparatorio es el pacto de voluntad al que arriban el imputado y la parte agraviada

a solicitud de parte o del fiscal, con el objeto de resarcir el daño ocasionado por el delito desarrollado. Debemos soslayar que la reparación civil, que me emerge del acuerdo reparatorio cumple una función restaurativa, además del reconocimiento y arrepentimiento del imputado frente a la sociedad, siendo esto último un elemento consustancial e inherente para el uso de dicho principio (Gaspar, 2022,p.42).

- **Pago de indemnización**

El pago es la acción dirigida a cumplir con una obligación prometida, lo cual supone la entrega de la cosa o especie y la cantidad pactada a su acreedor. En ese contexto, tal obligación pecuniaria deriva del acuerdo pactado entre el imputado y la víctima en virtud de la aplicación del principio de oportunidad; vale decir, esta obligación no tiene la calidad de título ejecutivo, por ello, ante su omisión por inacción alguna de las partes puede concurrir al órgano Judicial (Gaspar, 2022,p.43).

- **Monto de reparación**

Según Rojas (2015), el cumplimiento de la reparación civil en los casos de conducción en estado de ebriedad es elemental, y debe darse en su totalidad; cabe indicar que, el agraviado es la sociedad y el Estado actúa en su representación; no obstante, por motivos de cubrir los gastos administrativos, el imputado dará un pago del 10% de la cantidad acordada en el acuerdo reparatorio (p.42).

2.3. Definición de términos básicos:

Fiscal

“El fiscal, en tanto, es un funcionario público que actúa en representación del Ministerio Público, una institución del Estado integrada en el Poder

Judicial, en defensa de los derechos de los ciudadanos y del interés general, así como en el control de la legalidad del proceso” (UNIR, 2023).

Ordenamiento jurídico

Conjunto de reglas escritas, principios y valores que regulan la organización del poder, las relaciones con los ciudadanos y las garantías de los derechos y las relaciones entre estos, así como ordenan las políticas públicas en beneficio del interés general (Real Academia Española, s.f.).

Delito

Un delito es toda acción o conducta que va en contra de los criterios de ley definidos. Por esta razón, cuando alguien comete un delito, se le aplican una serie de sanciones que dependen de manera proporcional al hecho. Es decir, el delito es aquella acción hecha por una persona de forma voluntaria que incumple con el marco jurídico. Además, se transgrede los bienes o el bienestar de otras personas con la conducta o acción ilícita cometida (Conceptosjuridicos.com, 2023).

Vehículo motorizado

Vehículo de más de dos ruedas que tiene motor y tracción propia, circula por sus propios medios y sirve generalmente para el transporte de personas o bienes o para tracción vial de otros vehículos (Plataforma del Estado Peruano, s.f.).

Poder ejecutivo

El poder ejecutivo, está constituido por el presidente de la República, quien desarrolla las funciones de jefe de Estado. Él simboliza y representa los intereses permanentes del país (Plataforma del Estado Peruano, 2024).

Bienes jurídicos

Los bienes jurídicos pueden consistir en objetos, materiales o inmateriales, relaciones, intereses o derechos, que en cualquier caso han de

ser socialmente valiosos y por ello dignos de protección jurídica, por otras ramas del derecho o incluso por el derecho penal (Real Academia Española, s.f).

Persona jurídica

Una persona jurídica o persona moral es un ente jurídico o institución que no se corresponde con un ciudadano, sino con una organización, sociedad o empresa, con o sin fines de lucro (Concepto, s.f).

Compensación económica

La compensación económica no es más que una prestación pecuniaria que procura dar una solución concreta a un problema específico, cual es la eventual posición desmejorada en que puede quedar el cónyuge más débil (Revista chilena de derecho, 2008).

Punible

Punible es un adjetivo que refiere a lo susceptible o merecedor de ser castigado. Un castigo, por otra parte, es una sanción o una pena que se aplica sobre quien incumplió una ley, una norma, etc. Esto quiere decir que una conducta punible es aquella que, por sus características, puede o debe recibir una punición (Definición.de, 2008).

Proceso judicial

Conjunto de actos concatenados y regulados por la legislación procesal que, con o sin la intervención de otras personas, se desarrolla por órganos jurisdiccionales de cualquier orden (civil, penal, contencioso-administrativo, laboral, militar, etc.), sirviéndoles de cauce formal para conocer un asunto controvertido y emanar, válidamente y en el ámbito de su competencia, una resolución final jurídicamente fundada sobre el mismo, que suele adoptar la forma de sentencia (Real Academia Española, s.f).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

2.4.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y la dimensión de grado de alcohol en la sangre en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y la conducción de servicio público en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y la conducción de servicio particular en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable.

Variable I: Principio de oportunidad

En la función del principio de oportunidad, pervive con la legalidad, la cual esto está referido tanto a las facultades y los límites de los poderes públicos, donde el Ministerio Público es libre de formular o no la acusación y en los términos que puede hacerlo. Este principio de oportunidad se centra en el acortamiento del proceso como una pronta finalización del proceso. Por otra parte, esta aplicación del principio de oportunidad surgió, como la forma de dar celeridad a las causas sobre un delito de poca relevancia (Ministerio Público, 2018).

Variable II: Delito de conducción en estado de ebriedad

Márquez (2012), señala por la acción de conducir debe entenderse el desplazamiento físico en un determinado espacio-tiempo (distancia recorrida). En su sentido más lego, conducir significa transportar, trasladar o realizar movimientos rectos de un lugar a otro, teniendo como medio un vehículo motorizado. Por ello, la acción de conducir en el marco del cumplimiento de las normas, por sí solo, no es reprochable penalmente en el ordenamiento jurídico, sólo cuando se contraviene la conducta de no hacer (p.20).

2.5.2. Definición operacional de la variable.

Variable I: Principio de oportunidad

Para la operacionalización de la variable principio de oportunidad, se aplicó el instrumento del cuestionario a base de 12 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

Variable II: Delito de conducción en estado de ebriedad

Para la operacionalización de la variable el delito de conducción en estado de ebriedad, se aplicó el instrumento del cuestionario a base de 11 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

2.5.3. Operacionalización de la variable

a. Variable I: Principio de oportunidad

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición Nominal
		Nº	Contenido	
Medio legal alternativo de resolución de conflictos	Es un medio alternativo para poner fin al proceso.	1	¿Es correcto terminar la investigación a través del principio de oportunidad en los delitos de conducción por estado de ebriedad?	1. No 2. Si

		2	¿Considera usted, el principio de oportunidad es un medio alternativo para poner fin al proceso en los delitos de conducción en estado de ebriedad?	
		3	¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del principio de oportunidad, en los delitos de conducción en estado de ebriedad?	
	Es un proceso de negociación asistida por el fiscal.	4	¿El Ministerio Público debe solicitar la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad ya que es un proceso de negociación asistida por el Fiscal?	
Sujetos intervienen	que	Fiscal	5	¿Considera usted, que el principio de oportunidad es un medio alternativo dirigido por el fiscal para poner fin al proceso en los delitos de conducción en estado de ebriedad?
		Imputado	6	¿Considera usted, que el principio de oportunidad se aplica cuando el imputado está de acuerdo en aceptar los cargos en su contra?
		Abogado	7	¿Considera usted, que el principio de oportunidad debe estar el abogado defensor para garantizar los derechos del imputado?
		Víctima	8	¿Considera usted, para la aplicación del principio de oportunidad el agraviado debe estar de acuerdo, para su aplicación?
			9	¿Considera usted, si el agraviado no está de acuerdo, para la aplicación del principio de oportunidad, el fiscal debe hacerlo a pesar de su negativa?
Criterios de oportunidad	Falta de necesidad de la pena	10	¿Considera usted, que es correcto la aplicación del principio de oportunidad si el imputado ha salido gravemente lesionado por su accionar y por tanto es la falta de necesidad de la pena?	
	Delito de bagatela	11	¿Considera usted, que es correcto la aplicación del principio de oportunidad si el delito es de bagatela?	
	Mínima culpabilidad	12	¿Considera usted, que es correcto la aplicación del principio de oportunidad si el imputado existe una mínima culpabilidad?	

b. Variable II: Delito de conducción en estado de ebriedad

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición NOMINAL
		Nº	Contenido	
De grado de alcohol en la sangre	Dentro del estándar	1	¿Considera usted que el imputado conoce el grado de alcohol que debe tener dentro del estándar de alcoholemia?	1.NO 2. SI
	Por encima del estándar	2	¿Considera usted que el imputado sabe que es imprudente conducir por encima del estándar de alcohol en la sangre?	
Conducción de servicio público	Daño ocasionado	3	¿Considera usted, que la pena debe ser más alta en los delitos de conducción de transporte de servicio público debido a la magnitud del daño ocasionado?	
		4	¿Considera usted, que la pena debe aumentarse cuando el sujeto maneja en estado de ebriedad en el transporte de servicio público debido a la magnitud del daño ocasionado?	
	Pago de la indemnización	5	¿Considera usted, para que se aplique el principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad el imputado debe pagar una indemnización?	
		6	¿Considera usted, que en los delitos de conducción de servicio público la indemnización debe ser mayor debido a la gravedad de los hechos?	
	Monto de reparación	7	¿Considera usted, para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción de estado en ebriedad debe haber un acuerdo en el monto de la reparación?	
Conducción de servicio particular	Daño ocasionado	8	¿Considera usted, los delitos por conducción de estado en ebriedad la pena debe ser menor por el daño ocasionado por el imputado?	
		9	¿Considera usted, que el daño ocasionado es menor debido a que el imputado este conduciendo un vehículo de servicio particular?	
	Pago de indemnización	10	¿Considera usted, que el principio de oportunidad, en los delitos de conducción en estado de ebriedad en servicio público particular debe haber un pago de indemnización al agraviado?	
	Monto de reparación	11	¿Considera usted, para la aplicación del principio de oportunidad, en los delitos de ebriedad de vehículo	

			particular debe haber un acuerdo al monto de reparación?	
--	--	--	--	--

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

La investigación fue básica, en este tipo de investigación no se resuelve ningún problema ni ayudan a resolverlo, más bien, sirven de base teórica para otros tipos de investigación.

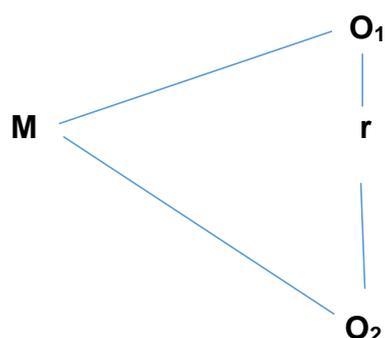
3.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación fue descriptiva correlacional.

Hernández, Fernández y Baptista (2014), indican, “que la investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos”.

El propósito principal de este estudio fue el saber cómo se puede comportar una variable según la otra variable correlacionada. En este alcance se plantearon hipótesis correlacionales, no se plantean como variables independientemente o dependientes, solamente se relacionan dos variables, no hay variables por: el orden de las variables no modifican los resultados del estudio.

El esquema utilizado fue el siguiente:



Dónde:

M: Abogados y fiscales.

O₁: Variable 1 Principio de oportunidad

O₂: Variable 2 Delito de conducción en estado de ebriedad

R: Relación entre las variables.

3.3. Diseño de la investigación

La investigación fue de diseño no experimental. Porque en este diseño no hay estímulos o condiciones experimentales a las que se sometan las variables de estudio, los sujetos del estudio son estudiados en su contexto natural sin alterar ninguna situación, este diseño recoge los datos en un solo momento y solo una vez, así mismo, no se manipulan las variables de estudio.

3.4. Método de la investigación

Se utilizó el método deductivo, que consistió en la interpretación y aplicación de principios generales hacia casos particulares. Todo eso teniendo en consideración de relación dependencia que existe un principio menor frente a un principio mayor.

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población.

Según el autor Hernández (2014), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las

poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

Estuvo constituida por 60 entre abogados y fiscales.

3.5.2. Muestra.

La muestra estuvo conformada por:

FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA
10	50

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicó a los abogados y fiscales.

Se tuvo los cuestionarios escritos, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

3.6.2. Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se empleó el siguiente instrumento: cuestionarios para las dos variables de la investigación.

3.7. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Relación de juicio de expertos

Nº	Expertos	Especialidad	Valoración del instrumento
01	Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales	Magister	Confiable
02	Abg. Juan Carlos Ramirez del Aguila	Magister	Confiable
03	Mg. Fernando Arechaga Navarro	Magister	Confiable

Confiabilidad:

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la Confiabilidad de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Principio de oportunidad	12	,815
Delito de conducción en estado de ebriedad	11	,934

“Principio de oportunidad”, de $a=,815$ (altamente confiable) y para instrumento: “Delito de conducción en estado de ebriedad” de $a=,934$ (altamente confiable).

3.8. Técnicas para el procesamiento de la información

3.8.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se realizó con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los abogados, fiscales y jueces.

- a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los

instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.

- b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
- c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación del manual fue realizado ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. Se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.
- d. Análisis de fiabilidad: Se hizo mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. La interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad respetable a partir de 0,80.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como r_s , y tau de Kendall, simbolizado como t , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente r de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de -1.00 a $+1.00$, donde:

“ -1.00 = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y

disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”. -0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

-0.75 = Correlación negativa considerable.

-0.50 = Correlación negativa media.

-0.25 = Correlación negativa débil.

-0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

$+0.10$ = Correlación positiva muy débil.

$+0.25$ = Correlación positiva débil.

$+0.50$ = Correlación positiva media.

$+0.75$ = Correlación positiva considerable.

$+0.90$ = Correlación positiva muy fuerte.

$+1.00$ = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSSV22 y EXCEL 2010 se presenta resultados en tablas y figuras de variables y dimensiones.

4.1. Presentación de resultados

4.1.1. Variable: El principio de oportunidad

Tabla 1.
Variable: El principio de oportunidad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	48	80.00
	NO	12	20.00
	TOTAL	60	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

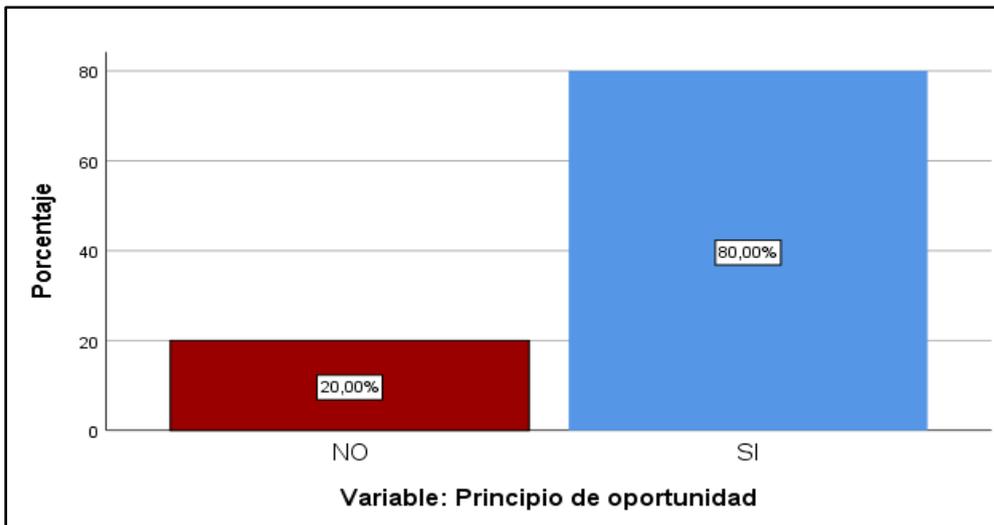


Figura 1. Variable: Principio de oportunidad
Fuente: Tabla N°1

Interpretación: Del gráfico y tabla N°1, se observa que el 80,00% de encuestados refieren que se aplica el principio de oportunidad y 20.00% refiere que No.

Tabla 2.
Dimensión: Medio alternativo de solución de conflicto

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	50	83,33
	NO	10	16,67
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

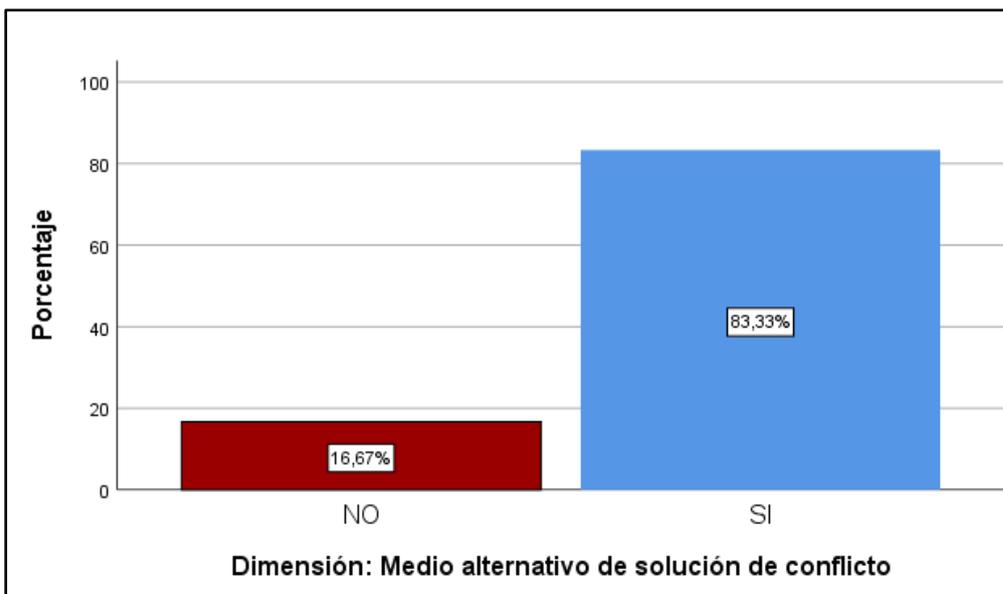


Figura 2. Dimensión: Medio alternativo de solución de conflicto
Fuente: Tabla N°2

Interpretación: Del gráfico y tabla N°2, se observa que el 83,33% de encuestados refieren que se considera el principio de oportunidad como medio alternativo de solución de conflicto y 16.67% refiere que no.

Tabla 3.
Dimensión: Sujetos que intervienen

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	46	76,67
	NO	14	23,33
	TOTAL	60	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

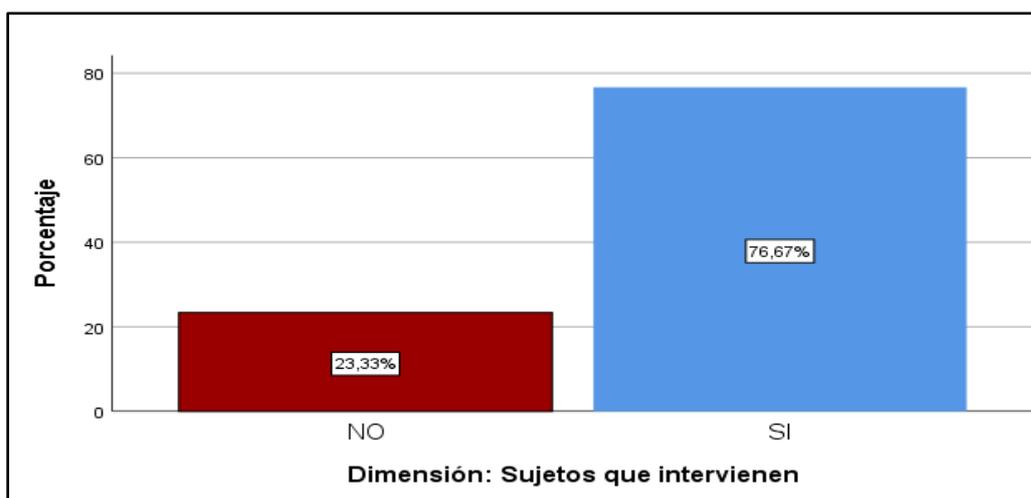


Figura 3. Dimensión: Sujetos que intervienen
Fuente: Tabla N°3

Interpretación: Del gráfico y tabla N°3, se observa que el 76,67% de encuestados refieren que en el principio de oportunidad participan el Fiscal, el Imputado y el Abogado y 23.33% refiere que no.

Tabla 4.
Dimensión: Criterio de oportunidad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	51	85,00
	NO	09	15,00
	TOTAL	60	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

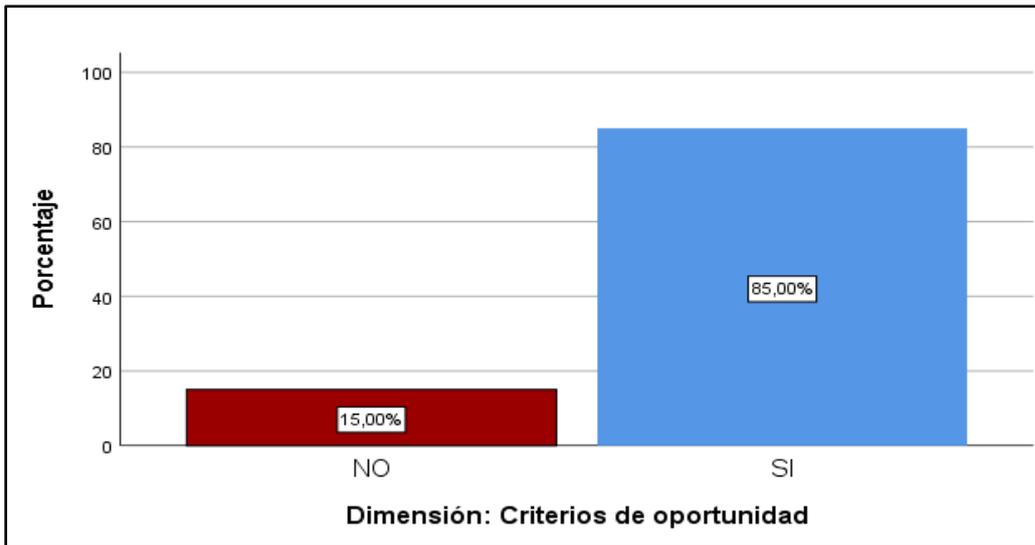


Figura 4. Dimensión: Criterio de oportunidad
Fuente: Tabla N°4

Interpretación: Del gráfico y tabla N°4, se observa que el 85,00% de encuestados refieren que se aplica el criterio de oportunidad y 15.00% refiere que no.

4.1.2. Variable: Delito de conducción en estado de ebriedad

Tabla 5.
Variable: Delito de conducción en estado de ebriedad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	49	81,67
	NO	11	18,33
	TOTAL	60	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

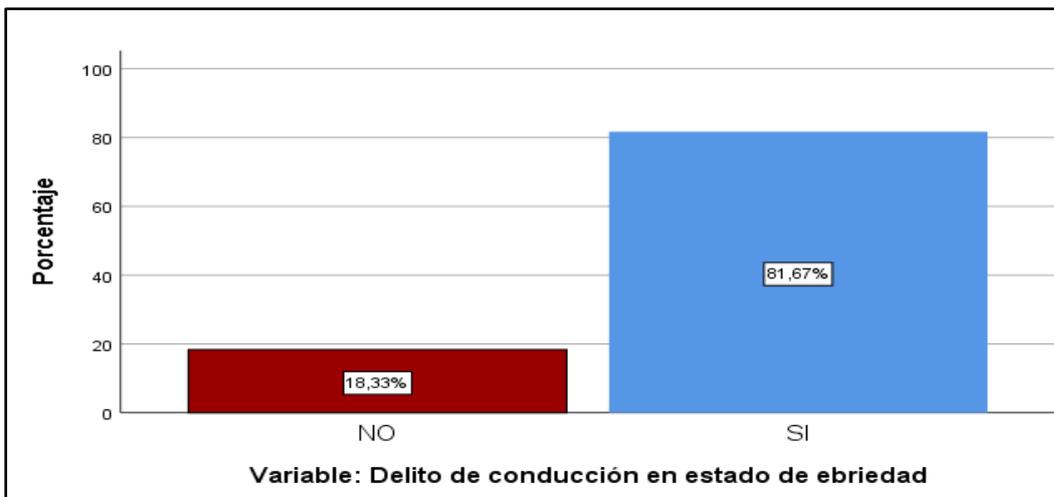


Figura 5. Variable: Delito de conducción en estado de ebriedad
Fuente: Tabla N°5

Interpretación: Del gráfico y tabla N°5, se observa que el 81,67% de encuestados

refieren se comete el delito de conducción en estado de ebriedad y 18.33% refiere que no.

Tabla 6.
Dimensión: Grado de alcohol en la sangre

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	51	85,00
	NO	09	15,00
	TOTAL	60	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

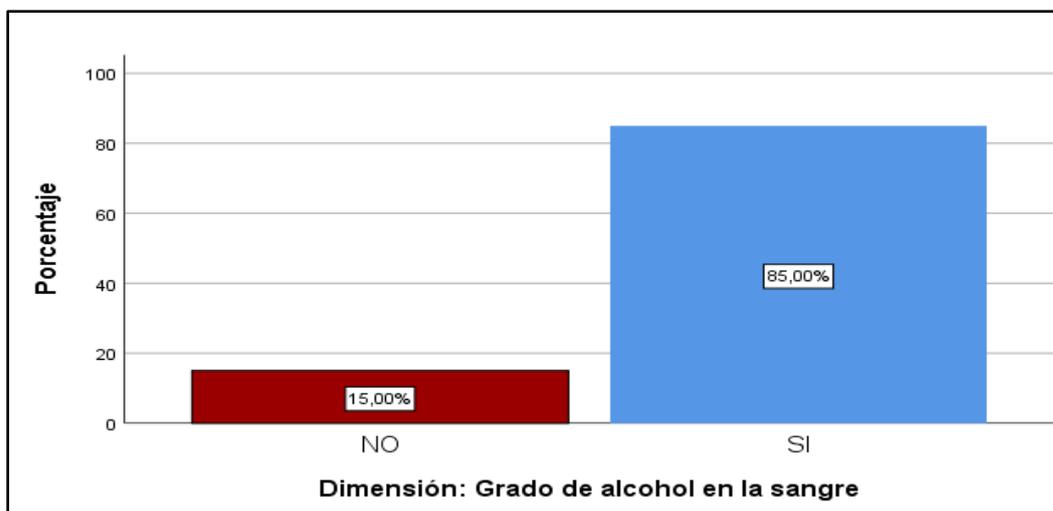


Figura 6. Dimensión: Grado de alcohol en la sangre

Fuente: Tabla N°6

Interpretación: Del gráfico y tabla N°6, se observa que el 85,00% de encuestados refieren que presenta grado de alcohol en la sangre en la conducción en estado de ebriedad y el 15.00% refiere que no.

Tabla 7.
Dimensión: El delito de conducción de servicio público

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	48	80,00
	NO	12	20,00
	TOTAL	60	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

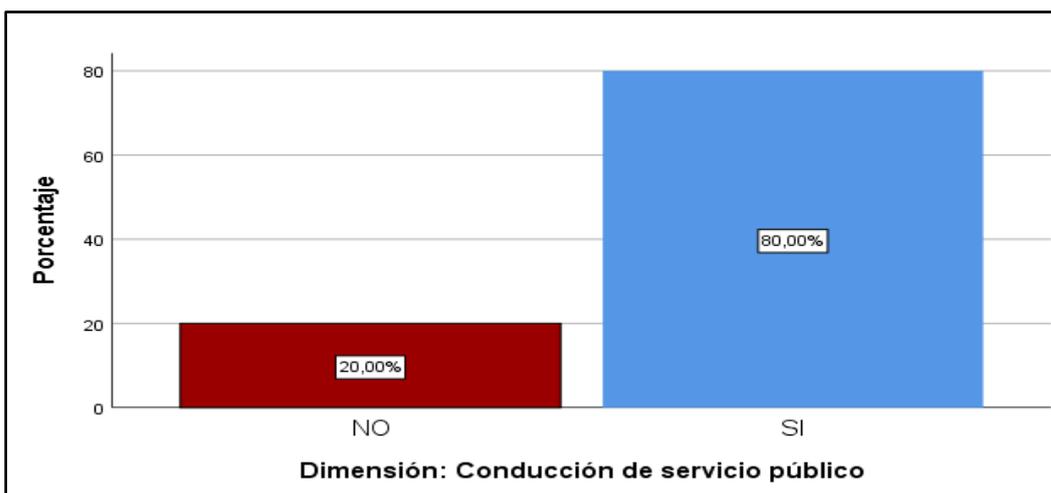


Figura 7. Dimensión: Conducción de servicio publico
Fuente: Tabla N°7

Interpretación: Del gráfico y tabla N°7, se observa que el 80,00% de encuestados refieren que cometen el delito de conducción de servicio público en estado de ebriedad y 20.00% refiere que no.

Tabla 8.
Dimensión: El delito de conducción de servicio particular

Válido		Frecuencia	Porcentaje
	SI	59	98,33
	NO	01	1,67
	TOTAL	60	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

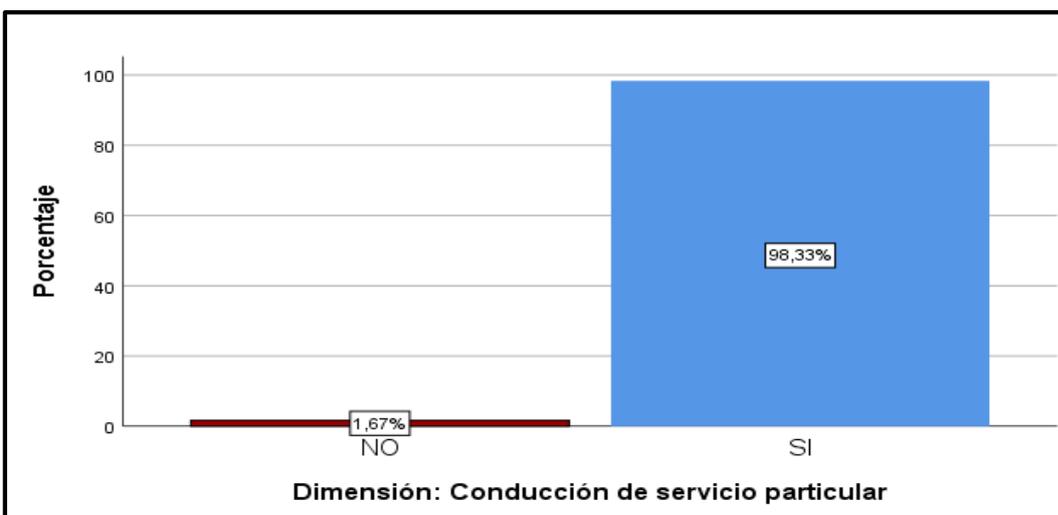


Figura 8. Dimensión: Conducción de Servicio particular
Fuente: Tabla N°8

Interpretación: Del gráfico y tabla N°08, se observa que el 98,33% de encuestados refieren que cometen el delito de conducción de servicio particular en estado de

ebriedad y 1,67% refiere que no.

4.2. Contrastación de hipótesis

HIPOTESIS GENERAL

H0: No existe relación significativa entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

Hi: Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

Tabla 9.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad

		Correlaciones		
			V1	V2
Rho de Spearman	Variable (V1): Principio de oportunidad	Coeficiente de correlación	1,000	,774**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Variable(V2): Delito de conducción en estado de ebriedad	Coeficiente de correlación	,774**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 09, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,774$ correlación alta positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°1

H0: No existe relación significativa entre el principio de oportunidad y la dimensión de grado de alcohol en la sangre en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

Hi: Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y la dimensión de grado de alcohol en la sangre en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

Tabla 10.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable el principio de oportunidad y la dimensión de grado de alcohol en la sangre.

		Correlaciones		
			V1	D1
Rho de Spearman	Variable (V1): Principio de oportunidad	Coeficiente de correlación	1,000	,513**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Dimensión(D1): Grado de alcohol en la sangre	Coeficiente de correlación	,513**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 10, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,513$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el principio de oportunidad y la dimensión de grado de alcohol en la sangre en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°2

H0: No existe relación significativa entre el principio de oportunidad y la dimensión conducción de servicio público en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

Hi: Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y la dimensión conducción de servicio público en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

Tabla 11.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable el principio de oportunidad y la dimensión conducción de servicio público..

		Correlaciones		
			V1	D2
Rho de Spearman	Variable (V1): Principio de oportunidad	Coeficiente de correlación	1,000	,678**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Dimensión(D2): Conducción de servicio publico	Coeficiente de correlación	,678**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 11, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,678$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el principio de oportunidad y la dimensión conducción de servicio público en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°3

H0: No existe relación significativa entre el principio de oportunidad y la dimensión conducción de servicio particular en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

Hi: Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y la dimensión conducción de servicio particular en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

Tabla 12.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable el principio de oportunidad y la dimensión conducción de servicio particular.

		Correlaciones		
			V1	D3
Rho de Spearman	Variable (V1): Principio de oportunidad	Coeficiente de correlación	1,000	,718**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Dimensión(D3): Conducción de servicio particular	Coeficiente de correlación	,718**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 12, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,718$ correlación alta positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el principio de oportunidad y la dimensión conducción de servicio particular en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

4.3. Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación. ¿Qué relación existe entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024?,

donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

De los resultados obtenidos de la tabla N° 01, 05, se observa que el 80,00% de encuestados refieren que se aplica el principio de oportunidad y 20,00% refiere que No. Por otro lado, el 81,67% de encuestados refieren se comete el delito de conducción en estado de ebriedad y 18,33% refiere que no. Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones de Arias (2018), refiere, que se llega a establecer existe una relación significativa entre el principio de oportunidad y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad. Lo confirma Catacora (1997), refiere que el principio de oportunidad brinda solución a los casos de conducción en estado de ebriedad, logrando desjudicializar la procesal a nivel judicial, coincide con Angulo Gatica de Ayala (2019), refiere que los criterios jurídicos de los Fiscales en el principio de oportunidad en accidentes de tránsito no evitan el delito de conducción en estado de ebriedad, pues la mayoría de los entrevistados entienden que el principio de oportunidad es un mecanismo de negociación. La variable principio de oportunidad se sustenta en Mirano (2008) y la variable delito de conducción en estado de ebriedad sustenta Márquez (2012). La hipótesis planteada se contrasta al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,774$ correlación alta positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

De los resultados obtenidos de la tabla N° 01 y 06, 07, 08, dimensiones de la variable delito de conducción en estado de ebriedad, se observa que los niveles que predomina el nivel SI están entre 85% y 98%, es decir se comete el delito de conducción en estado de ebriedad por otro lado, se realizó la prueba de hipótesis específicas donde obtiene que se rechazan las hipótesis nulas planteadas es decir cada uno de ellas existe relación significativa. Estas dimensiones están respaldadas por Ministerio Público (2018), Artica y Alvarez (2018), Melgarejo (2013), Rosas (2009), Samillan (2020), Mirano (2008),

Romero (2005), Monsalve (1988), Guevara (2015), Márquez (2012), Chávez (2024), Ramirez y Calcina (2021), Urquizo (2014), Peña (2010), Gayosa (2023), Gaspar, (2022) y Rojas (2015).

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,774$ correlación alta positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 80,00% de encuestados refieren que se aplica el principio de oportunidad y 20.00% refiere que No. Por otro lado, el 81,67% de encuestados refieren se comete el delito de conducción en estado de ebriedad y 18.33% refiere que no.

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre el principio de oportunidad y la dimensión de grado de alcohol en la sangre en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,513$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 85,00% de encuestados refieren que presenta grado de alcohol en la sangre en la conducción en estado de ebriedad y el 15.00% refiere que no.

TERCERA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre el principio de oportunidad y la dimensión conducción de servicio público en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,678$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 80,00% de encuestados refieren que cometen el delito de conducción de servicio público en estado de ebriedad y 20.00% refiere que no.

CUARTA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre el principio de oportunidad y la dimensión conducción de servicio particular en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,718$ correlación alta positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 98,33% de encuestados refieren que cometen el delito de conducción de servicio particular en estado de ebriedad y 1,67% refiere que no.

RECOMENDACIONES

- Primero.** Se recomienda a la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024 de acuerdo a los resultados obtenidos en la variable principio de oportunidad se debe aplicar en el delito de conducción en estado de ebriedad tomando en cuenta el artículo 274º del Código Procesal Penal.
- Segundo.** Se recomienda a la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024 de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión grado de alcohol en la sangre se debe tomar en cuenta el art. 274 del Código Penal, donde se establece las normativas que ponen límites al alcohol que estuviera permitidos en las simetrías de 0,5 g/l de alcohol.
- Tercero.** Se recomienda a la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024 de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión conducción de servicio público se debe tomar en cuenta el artículo 274.- Conducción es estado de ebriedad o drogadicción, párrafo 3 del Código Penal y conforme el artículo 36, inciso 7.
- Cuarto.** Se recomienda a la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024 de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión conducción de servicio particular se debe tomar en cuenta, la ley penal considera que una persona se halla en estado de ebriedad cuando sobrepasa los 0.5 gramos/litro de alcohol en sangre y cuando se trató de servicios de transporte público de personas (pasajeros), carga en general o mercancías, se considera estado de ebriedad, cuando sea superior a 0.25 gramos/litro de alcohol en la sangre, las mismas que serán determinadas por las herramientas científicas

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angulo Gatica De Ayala, P. (2019). El Principio De Oportunidad Y El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad, Fiscalía Especializada De Tránsito, Lima Norte, 2018. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Arias Rodríguez, J. (2018). El Principio De Oportunidad En El Proceso Penal Ecuatoriano Y Su Aplicación En Los Delitos De Tránsito En La Ciudad De Cuenca, Como Garantía De Los Derechos Del Procesado. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Católica De Cuenca, Ecuador.
- Artica Enrique, A., & Alvarez Ramirez, H. (2018). “El Principio De Oportunidad Y La Abstención Del Ejercicio Penal En El Delito De Peligro Común En La Modalidad De Conducción En Estado De Ebriedad En La Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Huancayo, 2017. *Tesis Para Opta El Título Profesional De Abogado*. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.
- Benavides Vargas, R. (S.F). “*Problemática Jurídica De La Conciliación En El Proceso Penal Peruano*”.
- Cadillo Vargas, V., & Méndez Araucano, H. (2022). El Principio De Oportunidad Y Su Aplicación En El Delito De Omisión A La Asistencia Familiar. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Chávez Carranza, J. (2024). El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad Y El Principio De Oportunidad En Sede Fiscal Huacho – 2022. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho.
- Concepto. (S.F). Obtenido De <https://Concepto.De/Persona-Juridica/>
- Conceptosjuridicos.Com. (2023). Obtenido De <https://Www.Conceptosjuridicos.Com/Pe/Delito/>
- Criterio De Oportunidad*. (S.F). Obtenido De <https://Dpej.Rae.Es/Lema/Criterio-De-Oportunidad>

- Cubas Villanueva, V. (2019). *El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría Y Práctica De Su Implementación*. Lima : Palestra Editores.
- Davila Loyola, C. (2017). Sanción Pecuniaria Para Los Conductores De Vehículos De. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Nacional De Loja, Ecuador.
- Definición.De. (2008). Obtenido De <https://definicion.de/punible/>
- Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología De La Investigación*. Mexico: Interamericana Editores, S.A. De C.V.
- Gaspar Capistrano, F. (2022). Principio De Oportunidad Y El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad, Primera Fiscalía De San Juan De Lurigancho - 2020. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.
- Gayosa Ludeña, W. (2023). Aplicación Del Principio De Oportunidad Y Delitos De Conducción En Estado De Ebriedad, En Chimbote - 2022. *Optar El Título De Abogado*. Universidad Cesar Vallejo, Chimbote.
- Guariglia. (2013). *Facultades Discrecionales Del Ministerio Público E Investigación Preparatoria: El Principio De Oportunidad*. Instituto Pacifico S.A.C.
- Guevara Cárdenas, Y. (2015). “Cumplimiento De Los Plazos Para Los Acuerdos De Principio De Oportunidad Y El Tipo De Delito, En El Primer Despacho De Decisión Temprana De La Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Tarapoto – 2013”. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto.
- Hermogenes Ramírez, C., & Calcina Ortiz, E. (2021). “El Proceso Inmediato Y El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad En La Provincia De Coronel Portillo 2019”. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Privada De Pucallpa, Pucallpa.
- Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio. (2014). *Selección De Muestra*. México: Mcgraw-Hill. Obtenido De http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506_6.pdf

- Juris.Pe. (S.F.). *Principio De Oportunidad*. Obtenido De [Https://Juris.Pe/Blog/Principio-Oportunidad-Acuerto-Reparatorio/](https://Juris.Pe/Blog/Principio-Oportunidad-Acuerto-Reparatorio/)
- Márquez Cisneros, R. (2012). *El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad*. Lima: Pacífico.
- Melgarejo Barreto, P. (2013). *El Principio De Oportunidad En El Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Jurista Editores.
- Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo De Principio De Oportunidad*. Obtenido De [Https://Www.Pj.Gob.Pe/Wps/Wcm/Connect/Ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+De+Principio+De+Oportunidad.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=Ef41b80040999da59d76dd1007ca24da](https://Www.Pj.Gob.Pe/Wps/Wcm/Connect/Ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+De+Principio+De+Oportunidad.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=Ef41b80040999da59d76dd1007ca24da)
- Ministerio De La Mujer Y Desarrollo Social. (S.F.). *“Situación Del Derecho Alimentario: Avances Y Desafíos*. Obtenido De [Https://Observatoriodelasfamilias.Mimp.Gob.Pe/Archivos/Infofamilia-2011-3.Pdf](https://Observatoriodelasfamilias.Mimp.Gob.Pe/Archivos/Infofamilia-2011-3.Pdf)
- Ministerio Público. (2018). *Reglamento De Aplicación Del Principio De Oportunidad Y Acuerdo Reparatorio*. Obtenido De [Https://Www.Gacetajuridica.Com.Pe/Boletin-Nvnet/Ar-Web/Reglamento-Principiodeoportunidad_Acuordoreparatorio.Pdf](https://Www.Gacetajuridica.Com.Pe/Boletin-Nvnet/Ar-Web/Reglamento-Principiodeoportunidad_Acuordoreparatorio.Pdf)
- Mirano Villafuerte, R. (2008). *El Principio De Oportunidad En El Derecho Penal*.
- Monsalve, T. (1988). *Estrategias Y Técnicas De Negociación*.
- Neyra Juarez, L. (2016). *Manual De Juzgamiento, Prueba Y Litigación Oral En El Nuevo Modelo Procesal Penal*. Lima: Academia De La Magistratura.
- Ore Guardia, A. (2011). *Manual De Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Reforma S.A.C.
- Peña Cabrera, A. (2010). *Derecho Penal, Parte Especial*. Lima: Idemsa.
- Peña Cabrera, A. (2013). *Manual De Derecho Procesal Penal*. Lima: Ediciones Legales.

Plataforma Del Estado Peruano. (14 De Enero De 2024). *ConoceCuál Es La Organización Del Estado Peruano*. Obtenido De <https://www.gob.pe/23460-conoce-cual-es-la-organizacion-del-estado-peruano>

Plataforma Del Estado Peruano. (S.F.). *Definiciones*. Obtenido De http://drtcsanmartin.gob.pe/documentos/manual_conductor/definiciones.pdf

Porto , P. J., & Gardey, A. (2018). *Definición De Conciliación*. Obtenido De Definición De Conciliación: <https://definicion.de/conciliacion/>

Ramirez Cornelio, H., & Calcina Ortiz, E. (2021). "El Proceso Inmediato Y El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad En La Provincia De Coronel Portillo 2019". *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Privada De Pucallpa, Pucallpa.

Ramos, N. (2018). *Curs Direito Univangelica*.

Real Academia Española. (S.F). Obtenido De <https://dpej.rae.es/lema/proceso-judicial#:~:Text=Conjunto%20de%20actos%20concatenados%20y,Conocer%20un%20asunto%20controvertido%20y>

Real Academia Española. (S.F). *Diccionario*. Obtenido De <https://dpej.rae.es/lema/bien-jur%C3%ADdico>

Real Academia. (S.F). *Definición De Indemnización* . Obtenido De <https://dpej.rae.es/lema/indemnizaci%C3%B3n>

Real Academia Española. (S.F). *Diccionario*. Obtenido De <https://dpej.rae.es/lema/ordenamiento-jur%C3%ADdico#:~:Text=Conjunto%20de%20reglas%20escritas%20y%20principios,En%20beneficio%20del%20inter%C3%A9s%20general>.

Revista Chilena De Derecho. (2008). *Acerca De La Naturaleza Jurídica De La Compensación Económica. La Situación En Chile Y En España*. Obtenido De https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372008000300003#:~:Text=4.,Quedar%20el%20c%C3%B3nyuge%20m%C3%A1s%20d%C3%A9bil.

- Rodriguez Angulo, C. (2023). El Delito De Incumplimiento De Obligación Alimentaria Y Su Influencia En La Aplicación Del Principio De Oportunidad En El Distrito De Callería, Provincia De Coronel Portillo, Departamento De Ucayali En El Año 2021. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Nacional De Ucayali, Pucallpa.
- Rojas Yataco, J. (2015). *Tratado De Derecho Procesal Penal*. Lima: Jurista Editores.
- Romero, A. (20 De 05 De 2005). *Medios Alternativos De Solución De Conflictos Marc/S*. Obtenido De <https://www.gestiopolis.com/medios-alternativos-de-resolucion-de-conflictos-marcs/>
- Rosas Yataco, J. (2009). *Manual De Derecho Procesal Penal Con Aplicación Al Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Jurista Editores.
- Rosas Yataco, J. (2013). *Tratado De Derecho Procesal Penal*. Lima: Instituto Pacifico .
- Salas Ruiz, J. (2022). Análisis De La Aplicación Del Principio De Oportunidad Y El Delito De Omisión A La Asistencia Familiar, Lima Norte, 2021. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Samillan Bustamante, W. (2020). Principio De Oportunidad Y El Delito De Omisión De Asistencia Familiar En La Fiscalía Penal De Chiclayo 2019. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Señor De Sipan, Pimentel.
- Torres Caro, C. (1998). *El Principio De Oportunidad: Un Criterio De Justicia Y Simplificación Procesal*. Lima: Lima S.A.
- Unir. (18 De Abril De 2023). *Unir*. Obtenido De <https://www.unir.net/derecho/revista/diferencias-entre-abogado-y-fiscal/#:~:Text=El%20fiscal%2c%20en%20tanto%2c%20es,De%20la%20I%20egalida>
- Urquiza Olaechea, J. (2014). *Código Penal-Doctrina, Jurisprudencial, Concordancia, Evolución Legislativa*. Lima: San Juan Bautista.
- Villavicencio Terreros, F. (2009). *Derecho Penal, Parte Especial*. Lima: Grijley.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia



PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>Problema general ¿Qué relación existe entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024?</p>	<p>Objetivo General Determinar la relación que existe entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.</p>	<p>Hipótesis General Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.</p>	<p>Principio de oportunidad</p>	<p>Medio alternativo de solución de conflicto</p>	<p>Es un medio alternativo para poner fin al proceso</p> <p>Es un proceso de negociación asistida por el fiscal</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ TIPO DE INVESTIGACION : Básica. ▪ DISEÑO DE LA INVESTIGACION No experimental. ▪ ENFOQUE DE LA INVESTIGACION Cuantitativa. ▪ ALCANCE Descriptivo correlacional.
				Sujetos que intervienen	Fiscal Imputado Abogado Víctima	
				Criterios de oportunidad	Falta de necesidad Pena Delito Bagatela Mínima Culpabilidad	
<p>Problema Especifico 1. ¿Qué relación existe entre el principio de oportunidad y la dimensión de grado de alcohol en la sangre en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024? 2. ¿Qué relación existe entre el principio de oportunidad y la conducción de servicio público en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024? 3. ¿Qué relación existe entre el principio de oportunidad y la conducción de servicio particular en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024?</p>	<p>Objetivo Especifico 1. Determinar la relación que existe entre el principio de oportunidad y la dimensión de grado de alcohol en la sangre en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024. 2. Determinar la relación que existe entre el principio de oportunidad y la conducción de servicio público en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024. 3. Determinar la relación que existe entre el principio de oportunidad y la conducción de servicio particular en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.</p>	<p>Hipótesis Especifico 1. Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y la dimensión de grado de alcohol en la sangre en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024. 2. Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y la conducción de servicio público en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024. 3. Existe relación significativa entre el principio de oportunidad y la conducción de servicio particular en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.</p>	<p>Delito de conducción en estado de ebriedad</p>	<p>Dimensión de grado de alcohol en la sangre</p> <p>Conducción de servicio público</p> <p>Conducción de servicio particular</p>	<p>Dentro del estándar</p> <p>Por encima del estándar</p> <p>Daño ocasionado</p> <p>Pago de la indemnización</p> <p>Monto de la reparación</p> <p>Daño ocasionado</p> <p>Pago de la indemnización</p> <p>Monto de la reparación</p>	

Activar Windows

Ve a Configuración para activar V

Anexo 2: Instrumentos de aplicación



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para determinar la relación entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

Instrucciones: Estimado, el cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto al principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024.

Marca una sola vez con una "x" en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.		SI	NO
N°	DIMENSION I: Medio legal alternativo de resolución de conflictos Es un medio alternativo para poner fin al proceso		
1	¿Es correcto terminar la investigación a través del principio de oportunidad en los delitos de conducción por estado de ebriedad?		
2	¿Considera usted, el principio de oportunidad es un medio alternativo para poner fin al proceso en los delitos de conducción en estado de ebriedad?		



3	¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del principio de oportunidad, en los delitos de conducción en estado de ebriedad?		
	Es un proceso de negociación asistida por el fiscal.		
4	¿El Ministerio Público debe solicitar la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad ya que es un proceso de negociación asistida por el Fiscal?		
	DIMENSION II: SUJETOS QUE INTERVIENEN FISCAL		
5	¿Considera usted, que el principio de oportunidad es un medio alternativo dirigido por el fiscal para poner fin al proceso en los delitos de conducción en estado de ebriedad?		
	IMPUTADO		
6	¿Considera usted, que el principio de oportunidad se aplica cuando el imputado está de acuerdo en aceptar los cargos en su contra?		
	ABOGADO		
7	¿Considera usted, que el principio de oportunidad debe estar el abogado defensor para garantizar los derechos del imputado?		
	VICTIMA		
8	¿Considera usted, para la aplicación del principio de oportunidad el agraviado debe estar de acuerdo, para su aplicación?		
9	¿Considera usted, si el agraviado no está de acuerdo, para la aplicación del principio de oportunidad, el fiscal debe hacerlo a pesar de su negativa?		
	DIMENSION III: CRITERIOS DE OPORTUNIDAD FALTA DE NECESIDAD DE LA PENA		



10	¿Considera usted, que es correcto la aplicación del principio de oportunidad si el imputado ha salido gravemente lesionado por su accionar y por tanto es la falta de necesidad de la pena?		
	DELITO DE BAGATELA		
11	¿Considera usted, que es correcto la aplicación del principio de oportunidad si el delito es de bagatela?		
	MINIMA CULPABILIDAD		
12	¿Considera usted, que es correcto la aplicación del principio de oportunidad si el imputado existe una mínima culpabilidad?		

¡Muchas Gracias por su participación!

	DELITO DE CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD DIMENSIÓN I: DE GRADO DE ALCOHOL EN LA SANGRE DENTRO DEL ESTANDAR		
1	¿Considera usted que el imputado conoce el grado de alcohol que debe tener dentro del estándar de alcoholemia?		
	POR ENCIMA DEL ESTANDAR		
2	¿Considera usted que el imputado sabe que es imprudente conducir por encima del estándar de alcohol en la sangre?		
	DIMENSION II: CONDUCCION DE SERVICIO PUBLICO DAÑO OCASIONADO		
3	¿Considera usted, que la pena debe ser más alta en los delitos de conducción de transporte de servicio público debido a la magnitud del daño ocasionado?		
4	¿Considera usted, que la pena debe aumentarse cuando el sujeto maneja en estado de ebriedad en el transporte de servicio público debido a la magnitud del daño ocasionado?		
	PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN		



5	¿Considera usted, para que se aplique el principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad el imputado debe pagar una indemnización?		
6	¿Considera usted, que en los delitos de conducción de servicio público la indemnización debe ser mayor debido a la gravedad de los hechos?		
	MONTO DE LA REPARACIÓN		
7	¿Considera usted, para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción de estado en ebriedad debe haber un acuerdo en el monto de la reparación?		
	DIMENSION III: CONDUCCION DE SERVICIO PARTICULAR DAÑO OCASIONADO		
8	¿Considera usted, los delitos por conducción de estado en ebriedad la pena debe ser menor por el daño ocasionado por el imputado?		
9	¿Considera usted, que el daño ocasionado es menor debido a que el imputado este conduciendo un vehículo de servicio particular?		
	PAGO DE INDEMNIZACIÓN		
10	¿Considera usted, que el principio de oportunidad, en los delitos de conducción en estado de ebriedad en servicio público particular debe haber un pago de indemnización al agraviado?		
	MONTO DE REPARACIÓN		
11	¿Considera usted, para la aplicación del principio de oportunidad, en los delitos de ebriedad de vehículo particular debe haber un acuerdo al monto de reparación?		



Anexo 3: Matriz de validación

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variable: Principio de oportunidad

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación (o recomendación)				
					Si	No	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre ítem y la opción de respuesta		Relación entre ítem y la opción de respuesta						
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No					
Principio de oportunidad	Medio legal alternativo de resolución de conflictos	Es un medio alternativo para poner fin al proceso.	¿Es correcto limitar la investigación a través del principio de oportunidad en los delitos de conducción por estado de ebriedad? ¿Considera usted, el principio de oportunidad es un mecanismo alternativo para poner fin al proceso en los delitos de conducción en estado de ebriedad? ¿La carga procesal influye sobre la buena aplicación del principio de oportunidad, en los delitos de conducción en estado de ebriedad? El Ministerio Público debe aplicar la reserva del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad ya que es un proceso de negociación asistida por el Fiscal? ¿Considera usted, que el principio de oportunidad es un medio alternativo digno por el fiscal para poner fin al proceso en los delitos de conducción en estado de ebriedad?	1			X		X			X							
				2			X		X			X							
				3			X		X			X							
				4			X		X			X							
				5			X		X			X							
				6			X		X			X							
	Sujetos que intervienen	Fiscal	Imputado	Abogado	Víctima	7			X		X								
						8			X		X								
						9			X		X								
						10			X		X								
						11			X		X								
						12			X		X								

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: Delito de conducción por estado de ebriedad

	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación		
					Si	No	Relación entre la dimensión y la dimensión		Relación entre el indicador y el indicador		Relación entre ítem y ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta				
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
Delito de conducción en estado de ebriedad	De grado de alcohol en la sangre	Dentro del estándar Por encima del estándar	¿Considero útil, que el resultado conocido al grado de alcohol que debe tener dentro del estándar de alcoholimé?	1			X			X			X				
				2			X			X			X				
	Conducción de servicio público	Daño ocasionado	¿Considero útil, que la pena debe ser más alta en los delitos de conducción de transporte de servicio público debido a la magnitud del daño ocasionado? ¿Considero útil, que la pena debe aumentarse cuando el sujeto maneja un estado de ebriedad en el transporte de servicio público debido a la magnitud del daño ocasionado?	3			X			X			X				
				4			X			X			X				
				5			X			X			X				
	Conducción de servicio particular	Pago de indemnización	¿Considero útil, para que se aplique el principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad, que el pago de indemnización en la conducción de servicio público la indemnización debe ser mayor debido a la gravedad de los hechos? ¿Considero útil, para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción de estado de ebriedad debe haber un acuerdo en el monto de la reparación?	6			X			X			X				
				7			X			X			X				
				8			X			X			X				
	Conducción de servicio particular	Daño ocasionado	¿Considero útil, que el daño ocasionado es menor debido a que el resultado este contenido en el artículo de servicio particular? ¿Considero útil, que el principio de oportunidad, en los delitos de conducción en estado de ebriedad en servicio público particular debe haber un pago de indemnización agravado?	9			X			X			X				
				10			X			X			X				
				11			X			X			X				


 C. Carlos Ramírez del Aguila
 DM N° 4037933

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variante: Principio de oportunidad

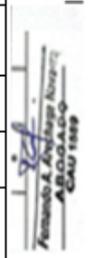
Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación (o recomendación)	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Medio legal alternativo de resolución de conflictos		Es un medio alternativo para poner fin al proceso.	¿En concreto, permite la investigación a través del principio de oportunidad en los delitos de conducción por estado de ebriedad?	1			X		X		X		X			
			¿Considera usted, el principio de oportunidad es un medio alternativo para poner fin al proceso en los delitos de conducción en estado de ebriedad?	2			X		X		X		X		X	
			¿La carga procesal recae sobre la buena aplicación del principio de oportunidad, en los delitos de conducción en estado de ebriedad?	3			X		X		X		X		X	
			¿El Ministerio Público debe solicitar la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad ya que es un proceso de negociación para el acusado?	4			X		X		X		X		X	
			¿Cómo alternativa de resolución de conflictos es el proceso en los delitos de conducción en estado de ebriedad?	5			X		X		X		X		X	
Sujetos que intervienen		Imputado	¿Considera usted, que el principio de oportunidad se aplica cuando el imputado está de acuerdo en aceptar los cargos en su contra?	6			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que el principio de oportunidad debe estar el abogado defensor para garantizar los derechos del imputado?	7			X		X		X		X		X	
			¿Considera usted, para la aplicación del principio de oportunidad el abogado debe estar de acuerdo, para su aplicación?	8			X		X		X		X		X	
Críticas de oportunidad		Falta de necesidad de la pena	¿Considera usted, se el agraviado no está de acuerdo, para la aplicación del principio de oportunidad, el fiscal debe hacerlo a pesar de su negativa?	9			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que es correcto la aplicación del principio de oportunidad si el imputado ha sido previamente sancionado por su accionar y por tanto es la falta de necesidad de la pena?	10			X		X		X		X		X	
			¿Considera usted, que es correcto la aplicación del principio de oportunidad si el delito es de lesa vida?	11			X		X		X		X		X	
		Mínima culpabilidad	¿Considera usted, que es correcto la aplicación del principio de oportunidad si el imputado es una mínima culpable?	12			X		X		X		X			



MATRIZ DE VALIDACION

Titulo: Delito de conducción por estado de ebriedad

Dimensión	Indicador	Items	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación				
				SI	No	Relación entre la dimensión y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta								
						SI	No	SI	No	SI	No							
Delito de conducción en estado de ebriedad	De grado de alcohol en la sangre	¿Considera usted que el imputado conoce el grado de alcohol que debe tener dentro del estándar de alcoholimetría?	1			X				X								
		Por encima del estándar	2			X				X								
	Conducción de servicio público	Daño ocasionado	¿Considera usted que la pena debe ser más alta en los delitos de conducción de transporte de servicio público debido a la magnitud del daño ocasionado?	3			X				X							
			¿Considera usted que la pena debe aumentarse cuando el sujeto maneja en estado de ebriedad en el transporte de servicio público debido a la magnitud del daño ocasionado?	4			X				X							
		Pago de indemnización	¿Considera usted, para que se aplique el principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad, que en los delitos de conducción de servicio público la indemnización debe ser mayor debido a la gravedad de los hechos?	5			X				X							
			¿Considera usted, para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción de estado de ebriedad, que en los delitos de conducción de servicio público la indemnización debe ser mayor debido a la gravedad de los hechos?	6			X				X							
		Monto de reparación	¿Considera usted, para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción de estado de ebriedad, que el imputado debe haber un acuerdo en el monto de la reparación?	7			X				X							
			¿Considera usted, los delitos por conducción de estado de ebriedad, que el imputado debe haber un acuerdo en el monto de la reparación?	8			X				X							
		Conducción de servicio particular	Daño ocasionado	¿Considera usted, que el daño ocasionado es menor debido a que el imputado este conduciendo un vehículo de servicio particular?	9			X				X						
				¿Considera usted, que el principio de oportunidad, en los delitos de conducción en estado de ebriedad en servicio público particular debe haber un pago de indemnización al agraviado?	10			X				X						
Monto de reparación	¿Considera usted, para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de ebriedad de vehículo particular debe haber un acuerdo al monto de reparación?		11			X				X								



MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variable: Principio de oportunidad

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación de inconsistencias	
				Sí	No	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la respuesta					
						Sí	No	Sí	No	Sí	No				
Principio de oportunidad	Medio legal de resolución de conflictos	Es un medio alternativo para poner fin al proceso.	1. ¿Es correcta la investigación o se viola el principio de oportunidad en los delitos de conducción por estado de ebriedad? 2. Considero viable, el principio de oportunidad en un medio alternativo para poner fin al proceso en los delitos de conducción en estado de ebriedad? 3. La carga procesal influye sobre la buena aplicación del principio de oportunidad, en los delitos de conducción en estado de ebriedad? 4. El Ministerio Público debe retirar la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad que se en proceso de negociación			X		X		X		X			
						X		X		X		X			
						X		X		X		X			
						X		X		X		X			
	Sujetos que intervienen	Fiscal	5. ¿Considero viable, que el principio de oportunidad se en proceso en los delitos de conducción en estado de ebriedad? 6. Considero viable, que el principio de oportunidad se aplican a los delitos de conducción en estado de ebriedad que se en proceso de negociación			X		X		X		X			
						X		X		X		X			
		Injuredo	7. Considero viable, que el principio de oportunidad debe usar el abogado defensor para garantizar los derechos del imputado? 8. Considero viable, que el principio de oportunidad se aplican a los delitos de conducción en estado de ebriedad que se en proceso de negociación			X		X		X		X			
						X		X		X		X			
		Abogado	9. Considero viable, que se corre la aplicación del principio de oportunidad al agraviado ante este de acuerdo, para su aplicación? 10. Considero viable, que se corre la aplicación del principio de oportunidad al agraviado ante este de acuerdo, para su aplicación, el fiscal debe hacerlo a pesar de la ley?			X		X		X		X			
						X		X		X		X			
Víctima	11. Considero viable, que se corre la aplicación del principio de oportunidad al agraviado ante este de acuerdo, para su aplicación? 12. Considero viable, que se corre la aplicación del principio de oportunidad al agraviado ante este de acuerdo, para su aplicación, el fiscal debe hacerlo a pesar de la ley?			X		X		X		X					
				X		X		X		X					
Culpa de oportunidad	Deber de legalidad	13. Considero viable, que se corre la aplicación del principio de oportunidad al agraviado ante este de acuerdo, para su aplicación? 14. Considero viable, que se corre la aplicación del principio de oportunidad al agraviado ante este de acuerdo, para su aplicación, el fiscal debe hacerlo a pesar de la ley?			X		X		X		X				
					X		X		X		X				
Culpa de oportunidad	Mínima culpabilidad	15. Considero viable, que se corre la aplicación del principio de oportunidad al agraviado ante este de acuerdo, para su aplicación? 16. Considero viable, que se corre la aplicación del principio de oportunidad al agraviado ante este de acuerdo, para su aplicación, el fiscal debe hacerlo a pesar de la ley?			X		X		X		X				
					X		X		X		X				

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: Delito de conducción por estado de ebriedad

Unidad	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación o recomendación					
				Sí	No	Indicador sobre la actividad o intervención		Indicador sobre la información y el indicador		Indicador sobre la opción de respuesta									
						Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No						
Delito de conducción en estado de ebriedad	Delito de estándar	¿Considera usted que el imputado comete al grado de acción que debe tener dentro del rol de un actor?	1																
			2																
		Delito notificado	3																
			4																
	Condiciones de servicios públicos	Pago de la indemnización	5																
			6																
		Monto de reposición	7																
			8																
		Delito notificado	9																
			10																
Condiciones de particular	Monto de reposición	11																	



Anexo 4: Confiabilidad del instrumento

Variable I: Principio de Oportunidad

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	60	100,0
Excluido ^a	0	.0
Total	60	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,815	12

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó, 815, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 07 de mayo del 2024



FIRMA DEL EXPERTO

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA

Variable II: Delito de conducción en estado de ebriedad

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	60	100,0
	Excluido	0	.0
	Total	60	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
.934	11

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó, 914, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 07 de mayo del 2024



FIRMA DEL EXPERTO

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA

Anexo 5: Base de datos

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
5	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1
7	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
8	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1
9	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
13	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
14	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
15	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
16	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
18	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
19	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
20	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
21	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
22	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
23	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
24	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
25	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
26	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
27	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
28	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
29	1	1	1	11	1	1	1	1	1	1	1	1
30	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
31	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
33	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
34	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
35	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
36	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
37	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2

38	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
39	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2
40	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
41	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
42	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
43	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
44	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
45	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
46	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2
47	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
48	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
49	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
50	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2
51	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
52	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
53	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
54	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
55	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
56	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
57	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
58	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
59	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
60	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2

DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD

№	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2
2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
3	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
4	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
5	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
6	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
7	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
8	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
9	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
10	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
11	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
12	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
13	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
14	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
15	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
17	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
18	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
19	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
20	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
21	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
22	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
23	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
24	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
25	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
26	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
27	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
28	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
29	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
30	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
31	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
32	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
33	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
34	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
35	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
36	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
37	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
38	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
39	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2

40	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
41	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
42	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
43	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
44	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
45	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
46	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
47	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
48	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
49	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
50	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
51	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
52	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
53	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
54	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
55	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
56	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
57	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
58	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
59	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
60	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2

Anexo 6: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Priscila Pamela Chuquimbalqui Diaz, Liz Milagros Paz Ruiz y Karen America Gonzalez Macedo, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

"El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la Cuarta y Quinta Fiscalía del Distrito Fiscal de Ucayali 2024"

Sustentada el año: 2024

Con la asesoría de: Dr. Gino Javier Pinedo Vargas

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPi cuando se lo solicite el VRI UPP.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 02/09/2024

DNI: 73190683

DNI: 71340417

DNI: 45750622

<http://repositorio.upp.edu.pe/>
repositorio@upp.edu.pe

Anexo 7: Informe de conformidad del asesor



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Pucallpa, 15 de julio del 2024

INFORME N° 062-2024-UPP-FDCP-GJPV

AL : **Mg. Adrián Sifuentes Rosales**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **Dr. Pinedo Vargas, Gino Javier**
Docente Asesor

ASUNTO : **Conformidad de Tesis**

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que, la investigación denominada **“EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA CUARTA Y QUINTA FISCALÍA DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI 2024”**, presentado por **PRISCILA PAMELA CHUQUIMBLAQUI DIAZ, LIZ MILAGROS PAZ RUIZ y KAREN AMÉRICA GONZALES MACEDO**, cumple con los lineamientos establecidos por la Universidad Privada de Pucallpa, por lo que hago llegar mi conformidad del informe final de tesis, por lo que se remite el presente informe para su continuación del trámite correspondiente.

Sin otro particular, es lo que informa Ud., para las acciones que sean necesarias.

Atentamente;

GINO JAVIER PINEDO VARGAS

Anexo 8: Informe de conformidad del Revisor

INFORME N° 0050-2024-UPP-HVFB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Asunto : Conformidad del Informe de Tesis

Fecha : Pucallpa, 24 de julio de 2024

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis, denominado: **“El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la cuarta y quinta fiscalía del distrito fiscal de Ucayali 2024”** de los Tesistas Priscila Pamela Chuquimblaqui Diaz, Liz Milagros Paz Ruiz y Karen América Gonzales Macedo, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis.

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,



Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio

Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia



